

REGLAMENTO ACADÉMICO



**CENSA
INTERNACIONAL**



En ejercicio de las potestades que me han sido conferidas como directora general de Censa Internacional, Costa Rica y,

CONSIDERANDO QUE;

La sesión número 0002-2023 el Consejo Académico de Censa Internacional

RESUELVE:

1. Declarar la vigencia del presente **REGLAMENTO ACADÉMICO** a partir del 02 de noviembre del 2023.
2. Declarar su aplicación de acatamiento obligatorio para Censa Internacional y sus respectivas sedes.

Comuníquese, San José, el 02 de noviembre del 2023.

Licda. Jacqueline Bonilla Corrales
Directora general
Censa Internacional





CONTENIDO

TÍTULO I.	8
DE LOS PRINCIPIOS Y LOS FINES DE CENSA INTERNACIONAL Y LA EDUCACIÓN TÉCNICA	8
CAPÍTULO I.	8
PRINCIPIOS Y FINES DE CENSA INTERNACIONAL	8
ARTÍCULO 1. CONSIDERACIONES Y FUNDAMENTOS.....	8
TÍTULO II. REGLAMENTO ACADÉMICO.....	9
CAPÍTULO I. NATURALEZA DE ESTE REGLAMENTO	9
ARTÍCULO 2 DESCRIPCIÓN.....	9
ARTÍCULO 3. CONSEJO ACADEMICO DE CENSA INTERNACIONAL.....	9
ARTÍCULO 4. REQUISITOS DE INGRESO A LOS PROGRAMAS DE ESTUDIO.....	9
TÍTULO III.	10
GENERALIDADES ACADEMICAS	10
CAPÍTULO I.	10
DE LAS GENERALIDADES ACADÉMICAS DE CENSA INTERNACIONAL	10
ARTÍCULO 5. GENERALIDADES.	10
ARTÍCULO 6. MODALIDADES DE MATRÍCULA.	10
ARTÍCULO 7. SOBRE LOS CURSOS MATRICULADOS.	11
ARTÍCULO 8. TRASLADOS ENTRE SEDES, HORARIOS, PROGRAMAS O MODALIDADES.....	11
ARTÍCULO 9. CAMBIO DE CARRERA TÉCNICA.....	11
ARTÍCULO 10. CAMBIO DE CURSOS MATRICULADOS.	12
ARTÍCULO 11. RETIRO O CONGELAMIENTO JUSTIFICADO ORDINARIO.....	12
ARTÍCULO 12. RETIRO O CONGELAMIENTO INJUSTIFICADO.	13
ARTÍCULO 13. APERTURA DE CURSOS POR PARTE CENSA INTERNACIONAL	13
ARTÍCULO 14. DERECHO A RECIBIR LECCIONES.	14
ARTÍCULO 15. DE LA ASISTENCIA A CLASES POR PARTE DEL ESTUDIANTE..	14
ARTÍCULO 16. TARDÍAS	14
ARTÍCULO 17. DE LA REPROBACIÓN DEL CURSO POR AUSENCIAS.....	15





ARTÍCULO 18. PROCEDIMIENTO PARA JUSTIFICACIÓN DE AUSENCIAS A LECCIONES PRESENCIALES, VIRTUALES O SEMIPRESENCIALES.	16
ARTÍCULO 19. DEL HORARIO Y JORNADA DE CLASES.....	16
PERIODO ACADÉMICO.....	18
CAPÍTULO II. CATEGORÍAS DE ESTUDIANTES.....	18
ARTÍCULO 20. TIPIFICACIÓN DE CATEGORÍAS ESTUDIANTILES.....	18
ARTÍCULO 22. ACCESO AL EXPEDIENTE ESTUDIANTIL.....	20
ARTÍCULO 23. RESPONSABILIDAD DEL ESTUDIANTE EN LA ACTUALIZACIÓN DE SUS DATOS.	20
ARTÍCULO 24. DE LA CONVALIDACIÓN DE ASIGNATURAS EN LOS PLANES DE ESTUDIO.....	20
1. GENERALIDADES DE LA CONVALIDACIÓN.....	20
2. REQUISITOS PARA LA CONVALIDACIÓN.	21
3. EL CERTIFICADO DEBE CONTENER LAS SIGUIENTES CARACTERÍSTICAS	21
4. PERIODO Y CONSIDERACIONES PARA LA PRESENTACIÓN DE CONVALIDACIONES.	22
CURSOS QUE PUEDEN SER CONVALIDADOS.....	22
5. RESIDENCIA MÍNIMA.	22
6. MODIFICACIÓN DE PROCESOS Y REQUISITOS.....	23
ARTÍCULO 25. CARGA ACADÉMICA A MATRICULARSE.....	23
ARTÍCULO 26. HORAS LECTIVAS POR CURSO.	23
ARTÍCULO 27. HORARIOS DE LOS CURSOS.	23
ARTÍCULO 28. NÚMERO DE SESIONES POR CURSO.	23
CAPÍTULO III.....	24
EDUCACIÓN VIRTUAL.....	24
ARTÍCULO 29. EDUCACIÓN VIRTUAL	24
ARTÍCULO 30. DEFINICIONES.	24
MODALIDADES DE EDUCACIÓN	24
ARTÍCULO 31. PLATAFORMA TECNOLÓGICA.....	25
ARTÍCULO 32. EVALUACIÓN EN ENTORNO VIRTUAL.....	25





ARTÍCULO 33. CALIDAD DEL TIEMPO EN ENTORNO VIRTUAL.....	25
ARTÍCULO 34. OBLIGACIONES DEL DOCENTE VIRTUAL	25
ARTÍCULO 35. PROCESOS DE CAPACITACIÓN DOCENTE.	26
ARTICULO 36. AUSENCIA DEL DOCENTE A LECCIONES O ACTIVIDADES ACADÉMICAS PLANIFICADAS.	26
CAPÍTULO VI.....	26
PRUEBAS DE COMPROBACION DE NIVEL PARA EL IDIOMA INGLÉS	26
ARTÍCULO 37. PRUEBAS DE COMPROBACION DE NIVEL PARA EL IDIOMA INGLÉS.....	26
TÍTULO IV	27
TRAMITES ADMINISTRATIVOS EN CENSA INTERNACIONAL	27
CAPÍTULO I.	27
CONSTANCIAS Y CERTIFICACIONES	27
ARTÍCULO 38. CONSTANCIAS Y CERTIFICACIONES.....	27
CAPÍTULO II	27
REQUISITOS DE GRADUACIÓN.....	27
ARTÍCULO 39. REQUISITOS DE GRADUACIÓN.....	27
ARTÍCULO 40. GRADUACIÓN.....	28
CAPÍTULO III	28
ASIGNACION DE BECAS Y BENEFICIOS.....	28
ARTÍCULO 41. ASIGNACIÓN DISCRECIONAL DE BECAS.....	28
ARTÍCULO 42. PRESUPUESTO PARA BECAS	28
CONSIDERACIONES PARA APLICAR LA BECA.....	29
TÍTULO V	29
DE LOS ESTUDIANTES DE CENSA INTERNACIONAL.....	29
CAPÍTULO I	29
DERECHOS Y DEBERES DE LOS ESTUDIANTES DE CENSA INTERNACIONAL ...	29
ARTÍCULO 43. DE LOS DERECHOS DE LOS ESTUDIANTES.	29
ARTÍCULO 44. DE LOS DEBERES DE LOS ESTUDIANTES.....	30
ARTÍCULO 45. DEBERES DEL ESTUDIANTE EN MODALIDAD VIRTUAL Y ASINCRÓNICA.....	31





TÍTULO VI.....	32
PROGRAMAS Y MODELOS DE CURSOS	32
CAPÍTULO I	32
DE LOS PROGRAMAS.....	32
ARTÍCULO 46. DE LOS PROGRAMAS DE LOS CURSOS.....	32
CAPÍTULO II	33
EVALUACIÓN DE LOS APRENDIZAJES	33
ARTÍCULO 47. PERIODO ACADÉMICO.....	33
CLASIFICACIÓN DE LAS UNIDADES DE APRENDIZAJE.	34
ARTÍCULO 48. RECONOCIMIENTO DE SABERES.....	35
ARTICULO 49. CRITERIOS A CONSIDERAR PARA LA EVALUACIÓN	35
ARTÍCULO 50. DISPOSICIONES GENERALES SOBRE EVALUACION	36
ARTICULO 51. FUNCIONES BÁSICAS DE LA EVALUACIÓN	37
ARTÍCULO 52. NORMAS DE EVALUACIÓN DE LOS APRENDIZAJES.....	37
ARTÍCULO 53. LINEAMIENTOS GENERALES PARA LA APLICACIÓN DE PRUEBAS DE EVALUACIÓN EN SESIONES PRESENCIALES.....	38
ARTÍCULO 54. REQUERIMIENTOS PARA LA APLICACIÓN DE EVALUACIONES EN SESIONES PRESENCIALES.....	38
ARTÍCULO 55. ABANDONO DEL AULA DURANTE EL DESARROLLO DE EVALUACIONES PRESENCIALES.....	39
ARTÍCULO 56. LINEAMIENTOS GENERALES PARA LA APLICACIÓN DE PRUEBAS DE EVALUACIÓN EN SESIONES EN LÍNEA.	39
ARTÍCULO 57. COMISIÓN DE FRAUDE ACADÉMICO EN UNA EVALUACIÓN.....	39
ARTÍCULO 58. ENTREGA DE RESULTADOS DE LAS EVALUACIONES.....	39
ARTÍCULO 59. REPETICIÓN DE CURSOS REPROBADOS.....	40
ARTÍCULO 60. PRUEBA POR SUFICIENCIA.....	40
ARTÍCULO 61. NOTA DE APROBACIÓN DE UNA PRUEBA POR SUFICIENCIA...	41
ARTÍCULO 62. NOTA DE APROBACIÓN DE LOS TALLERES.....	41
TÍTULO VII.....	42
PROCESO DE IMPUGNACIÓN	42
CAPÍTULO I	42





PROCESO DE IMPUGNACIÓN.....	42
ARTÍCULO 63. IMPUGNACIÓN DEL PROMEDIO FINAL DE UN CURSO.....	42
TÍTULO VIII.....	42
RÉGIMEN DISCIPLINARIO.....	42
CAPÍTULO I.....	42
RÉGIMEN DISCIPLINARIO.....	42
ARTÍCULO 64. PROHIBICIONES PARA LOS ESTUDIANTES.....	42
ARTÍCULO 65. COMPORTAMIENTOS INDEBIDOS.....	44
1. FALTAS LEVES:.....	44
2. FALTAS GRAVES:.....	45
3. FALTAS MUY GRAVES:.....	46
ARTÍCULO 66. SANCIONES POR COMPORTAMIENTO INDEBIDO.....	46
1. SANCIONES EN FALTAS LEVES:.....	47
2. SANCIONES EN FALTAS GRAVES:.....	47
3. SANCIONES EN FALTAS MUY GRAVES:.....	47
ARTÍCULO 67. SOBRE EL PROCESO FORMAL DE DENUNCIA ANTE COMPORTAMIENTO INDEBIDO.....	47
PROCESAMIENTO DE DENUNCIAS ANTE FALTAS LEVES Y GRAVES.....	48
1. DE LA PRESENTACIÓN DE LA DENUNCIA.....	48
2. DE LA COMISIÓN AD HOC.....	48
3. DE LA AUDIENCIA ORAL Y PRIVADA.....	49
4. RESOLUCIÓN.....	49
PROCESAMIENTO DE DENUNCIAS ANTE FALTAS MUY GRAVES.....	49
1. DE LA DENUNCIA.....	49
2. DE LA CONFORMACIÓN DE LA COMISIÓN AD HOC.....	50
3. ADMISIBILIDAD DE LA DENUNCIA INTERPUESTA.....	50
4. DE LA AUDIENCIA ORAL Y PRIVADA.....	51
5. DE LOS RECURSOS ORDINARIOS.....	51
ARTÍCULO 68. SOBRE EL ESCRITO DE TODA DENUNCIA ANTE COMPORTAMIENTO INDEBIDO.....	51
TÍTULO VIII.....	52





SOBRE EL ACOSO U HOSTIGAMIENTO SEXUAL.....	52
CAPÍTULO I	52
SOBRE EL ACOSO U HOSTIGAMIENTO SEXUAL.....	52
ARTICULO 69. SOBRE EL ACOSO U HOSTIGAMIENTO SEXUAL	52
TÍTULO IX.....	53
APROBACIÓN DEL PRESENTE REGLAMENTO	53
CAPÍTULO I	53
APROBACIÓN DEL PRESENTE REGLAMENTO	53
ARTICULO 70. APROBACIÓN DE ESTE REGLAMENTO.....	53





TÍTULO I. DE LOS PRINCIPIOS Y LOS FINES DE CENSA INTERNACIONAL Y LA EDUCACIÓN TÉCNICA

CAPÍTULO I.

PRINCIPIOS Y FINES DE CENSA INTERNACIONAL

ARTÍCULO 1. CONSIDERACIONES Y FUNDAMENTOS.

La Educación Técnica como parte del sistema educativo costarricense debe garantizar el aprendizaje continuo y renovado del sector profesional, apropiándose de habilidades y conocimientos inherentes a la actividad a desarrollar. Siendo este, un proceso para la transformación y la inserción proactiva en un mundo globalizado, fundamental en la generación social, mediante la formación de personas críticas y creativas, capaces de tomar las mejores decisiones

Según las observaciones de la Organización para la Cooperación y Desarrollo Económico (OCDE) (2015) y el Marco Nacional de Cualificaciones (MNC) para Costa Rica, la educación técnica presenta los siguientes beneficios:

- a. Facilita y clarifica la articulación en el sistema educativo. Lo anterior, al ubicar las cualificaciones en niveles y establecer las relaciones entre estos.
- b. Posibilita la creación de espacios de cooperación entre los actores sociales relacionados con la Educación y Formación Técnico Profesional (EFTP): empleadores, centros de formación, entes públicos y privados, sociedad civil.
- c. Establece parámetros para la formación y valoración de competencias de acuerdo con los niveles de cualificación. - Proporciona al sector empleador claridad sobre las competencias asociadas a los niveles de cualificación, que otorgan los centros de formación.
- d. Facilita a las poblaciones que opten por la EFTP, las competencias que adquirirán, la ruta por seguir para la formación y las oportunidades de empleo.

Censa Internacional sustentará sus procesos académicos y educativos en dos líneas de valores:

- a. Formación Axiológica: Origina valores humanos, hábitos y aptitudes como la demostración de seguridad o autonomía en el desarrollo de actividades, el actuar por principios y el comportamiento dentro o fuera del aula.
- b. Procesos de Aprendizaje: Se evaluará el desarrollo de competencias en cada actividad realizada por el estudiante, actividades de destrezas y habilidades en el manejo de equipos, iniciativa y creatividad, participación y comunicación.





Censa Internacional tiene la obligación de promover, proteger y aplicar todas las obligaciones que la normativa costarricense impone para garantizar el acceso a la educación de las personas con discapacidad, en el momento que lo requieran.

TÍTULO II. REGLAMENTO ACADÉMICO

CAPÍTULO I. NATURALEZA DE ESTE REGLAMENTO

ARTÍCULO 2 DESCRIPCIÓN.

Este reglamento regula el régimen jurídico-académico al que están sujetos los estudiantes y docentes del Centro de Sistemas de América, en adelante referida como “Censa Internacional”. Se regula el proceso de enseñanza-aprendizaje, los derechos y deberes académicos del estudiante, y el sistema de evaluación. Es deber del docente y del estudiante que ingresa a Censa Internacional, conocer y acatar el estatuto orgánico, reglamentos, calendario académico, políticas y normativas internas de dicha institución.

ARTÍCULO 3. CONSEJO ACADEMICO DE CENSA INTERNACIONAL

El Consejo Académico de Censa Internacional estará constituido por la Dirección General, la Dirección Ejecutiva, la Dirección Académica, las Coordinaciones de Sedes más un miembro institucional nombrado por la Dirección General quien fungirá como observador. Dicho consejo será el único ente institucional que podrá aprobar, derogar o modificar cualquier aspecto normativo jurídico-académico, así como la regulación de los procesos académicos, derechos y deberes, políticas y normativas propias de Censa Internacional.

ARTÍCULO 4. REQUISITOS DE INGRESO A LOS PROGRAMAS DE ESTUDIO.

Son requisitos de ingreso y reingreso a los programas de formación técnica, cursos libres, especializaciones y demás programas educativos los siguientes:

- a. Presentar original y fotocopia del documento de identificación vigente.
- b. En los procesos de formación que lo requieran y por su naturaleza será necesario presentar original y fotocopia del título de Bachillerato en Enseñanza Media. Los estudiantes que obtuvieron el equivalente de dicho título en el extranjero, deberán presentar el mismo, en original y dos fotocopias, autenticado tanto por las autoridades consulares de Costa Rica en el país emisor, como por el Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto de Costa Rica.



Deberán además presentar la debida equiparación, realizada por el Ministerio de Educación Pública de Costa Rica.

- c. Otros requisitos así requeridos por la institución
- d. En caso de ser necesario deberá además presentar la debida equiparación, realizada por la autoridad educativa nacional competente.
- e. Completar y firmar la solicitud formal de garantías y condiciones.
- f. Aportar dos fotografías digitales.
- g. Cancelar los aranceles respectivos, en virtud de los rubros que el estudiante solicite. Dichos aranceles serán establecidos por Censa Internacional, autorizados por el ente regulador en lo que a este compete y divulgados a la comunidad estudiantil y público en general.
- h. Presentar los requisitos adicionales y específicos que cada plan de estudios contemple, en virtud de lo autorizado por el ente regulador o acreditador.
- i. Las disposiciones generales para la convalidación de estudios o suficiencias serán las normadas en el presente reglamento en el Título III del presente reglamento.

TÍTULO III.

GENERALIDADES ACADEMICAS

CAPÍTULO I.

DE LAS GENERALIDADES ACADÉMICAS DE CENSA INTERNACIONAL

ARTÍCULO 5. GENERALIDADES.

La matrícula es el acto mediante el cual una persona se incorpora a Censa Internacional y adquiere o renueva su condición de estudiante regular, luego de haber cumplido con los requisitos establecidos. Al quedar matriculado en uno o más programas educativos, asume el compromiso de cumplir con todos los reglamentos y normas de Censa Internacional.

ARTÍCULO 6. MODALIDADES DE MATRÍCULA.

La modalidad de matrícula:

- a. Ordinaria: La cual se realiza en las fechas señaladas antes de empezar el periodo académico definido por Censa Internacional.

La matrícula ordinaria, podrá realizarse por los medios presenciales o no presenciales que Censa Internacional facilite al estudiante. Para efectuar la matrícula en línea, el estudiante deberá facilitar la información que se le solicite para culminar el proceso.



ARTÍCULO 7. SOBRE LOS CURSOS MATRICULADOS.

El estudiante solo podrá llevar el curso en el que se encuentre debidamente matriculado. Censa Internacional únicamente reconocerá la nota asignada por el profesor del curso y grupo en que el estudiante esté matriculado.

El estudiante deberá verificar que se encuentra dentro de la lista oficial de clase del profesor. En caso de que el estudiante no aparezca en la lista oficial, deberá solicitar a la, Dirección Académica o Coordinación de sede o su homólogo, que identifiquen el origen del problema y normalicen su situación.

ARTÍCULO 8. TRASLADOS ENTRE SEDES, HORARIOS, PROGRAMAS O MODALIDADES.

El estudiante regular que desee trasladarse de una sede de Censa Internacional a otra, debe cumplir con los siguientes requisitos:

- a. Solicitar ante la Dirección Académica o Coordinación de sede o su homólogo la autorización respectiva de traslado.
- b. Deberá cursar en las modalidades en que se imparten los cursos de la carrera en una determinada sede de Censa Internacional.
- c. El estudiante de regreso no podrá matricularse en una sede Censa Internacional o carrera que se encuentre cerrada, este podrá trasladarse a la sede Censa Internacional donde el plan aún se encuentra activo para matricular una vez dado el visto bueno de la Dirección Académica o Coordinación de sede o su homólogo.
- d. Este trámite se hará efectivo solo entre períodos académicos, antes del inicio de lecciones.
- e. El estudiante que solicite un traslado de sede o programa deberá asumir los gravámenes económicos cuando así corresponda. Sea esto por la diferencia en el valor de la modalidad virtual o presencial, así como la documentación adicional que se requiera para formalizar este trámite. El estudiante da como aceptadas las condiciones establecidas a nivel administrativo y académico por parte de Censa Internacional, no teniendo costo el trámite formalización por parte de la institución.

ARTÍCULO 9. CAMBIO DE CARRERA TÉCNICA.

Cuando un estudiante decide retirarse formalmente de la carrera o especialidad en la que está matriculado, para realizar estudios en otra carrera de Censa Internacional, deberá efectuar el trámite de cambio de carrera. Para completar este trámite, el estudiante debe:





- a. Solicitar la autorización de ingreso a la coordinación de la sede Censa Internacional donde se imparte la carrera a la que desea cambiarse o en su defecto a la Dirección Académica o Coordinación de sede o su homólogo.
- b. El estudiante debe solicitar a la Dirección Académica o Coordinación de sede o su homólogo, la correspondiente equivalencia o reconocimiento interno de cursos aprobados del plan de estudios de procedencia.
- c. El cambio de carrera no tendrá costo para el estudiante. Este trámite se hará efectivo solo antes del inicio de lecciones del período académico a matricular.

ARTÍCULO 10. CAMBIO DE CURSOS MATRICULADOS.

El cambio de curso consiste en que el estudiante solicita retirarse formalmente, para cambiarse a otro grupo del mismo curso en diferente horario u otro curso del plan de estudios en el que se encuentre matriculado, para este trámite el estudiante debe:

- a. Solicitar la autorización de cambio Dirección Académica o Coordinación de sede o su homólogo.
- b. cambio Dirección Académica o Coordinación de sede o su homólogo, verifica la disponibilidad de vacantes de acuerdo con la política de matrícula.
- c. Cancelar los aranceles respectivos para dicho trámite.
- d. Según lo autorizado para cada carrera, curso o especialidad, así como la disponibilidad de la oferta horaria, se podrá solicitar un cambio en la modalidad del curso.

ARTÍCULO 11. RETIRO O CONGELAMIENTO JUSTIFICADO ORDINARIO.

El retiro ordinario o congelamiento, se produce cuando el estudiante decide o debe retirar formalmente el curso o cursos matriculados. Para este trámite el estudiante deberá:

- a. Gestionar la solicitud correspondiente el registro del retiro en el sistema académico.
- b. Cancelar los aranceles respectivos para dicho trámite, según las políticas financieras que Censa Internacional ha establecido.
- c. La solicitud de retiro ordinario la debe realizarla el estudiante o su representante legal, éste último cuando el estudiante sea menor de edad o se encuentre imposibilitado para el trámite, siempre que el representante posea la autorización del estudiante.
- d. No existe devolución por conceptos de matrícula a pago de módulos



ARTÍCULO 12. RETIRO O CONGELAMIENTO INJUSTIFICADO.

El retiro injustificado se produce cuando el estudiante:

- a. Abandona el curso, tutoría o equivalente, de acuerdo a la normativa vigente sobre la inasistencia a lecciones.
- b. No se hizo presente o se conectó a las pruebas y actividades de evaluación del curso en las fechas o sesiones previstas, sean estas virtuales o presenciales.
- c. En el caso de los cursos con modalidad virtual, combinada o no presencial, cuando no presenta actividad alguna en las plataformas digitales, a la segunda semana de clases, después de iniciado un curso virtual.
- d. En este caso, no existe devolución de montos pagados por concepto de matrícula y/o costos por cursos de acuerdo con la política financiera de Censa Internacional.
- e. En estos casos, el estudiante no recibirá nota en el sistema y se realizará el congelamiento de forma automática por la Dirección Académica o Coordinación de sede o su homólogo, para reactivar la matrícula deberá realizar el proceso determinado para tal efecto.

ARTÍCULO 13. APERTURA DE CURSOS POR PARTE CENSA INTERNACIONAL

Censa Internacional no estará en la obligación de abrir cursos que no contemplen la cantidad mínima de estudiantes que la institución establezca en las condiciones iniciales de matrícula. En tales casos, la Dirección Académica o Coordinación de sede o su homólogo valorará las posibilidades existentes en la oferta académica para brindar apoyo a los estudiantes en el avance de su plan de estudios, conforme a normativa.

Censa Internacional estará exenta de responsabilidad en los casos en que el estudiante no encuentre cursos abiertos para continuar su plan de estudios, cuando el mismo hubiese suspendido sus estudios temporalmente, no haya llevado bloques completos de materias por causas ajenas a Censa Internacional o bien hubiera reprobado cursos, sin cuya aprobación se le hubiere alterado el orden de su matrícula.

Asimismo, Censa Internacional no estará obligada a modificar la oferta académica ante situaciones particulares de estudiantes, una vez que esta haya sido oficializada y publicada.

Si bien, será objetivo de Censa Internacional el lograr una oferta lo más variada posible en horarios y lo más representativa de las necesidades de matrícula de los estudiantes, en situaciones especiales algunos cursos podrán estar sujetos a disponibilidades en espacio y otras condiciones materiales. Censa Internacional velará porque esto afecte lo menos posible el avance de los estudiantes en sus planes de estudio.



ARTÍCULO 14. DERECHO A RECIBIR LECCIONES.

Podrán recibir lecciones únicamente aquellas personas que hayan matriculado oficial y formalmente los cursos, grupos y sedes respectivos durante los periodos establecidos por Censa Internacional. No se permitirá la presencia de personas no matriculadas en el curso respectivo, presencial o virtualmente salvo autorización formal previa de las autoridades académicas respectivas. Dichas autorizaciones se emitirán ante casos especiales y no podrán interpretarse como un derecho adquirido para situaciones subsiguientes.

ARTÍCULO 15. DE LA ASISTENCIA A CLASES POR PARTE DEL ESTUDIANTE.

La asistencia a clases se rige por los siguientes criterios:

- a. La asistencia a los cursos presenciales y virtuales es obligatoria. Se considerará presente a un estudiante que permanezca al menos un ochenta por ciento (80%) de la lección.
- b. La ausencia justificada o injustificada a más de un veinticinco por ciento (25%) de las lecciones de un curso dentro de un mismo período académico le producirá al estudiante la pérdida de la asignatura.
- c. Las ausencias provocadas por causas justas debidamente certificadas por las autoridades respectivas, sean estas médicas emitidas por la Caja Costarricense del Seguro Social (C.C.S.S) y el Instituto Nacional del Seguros (INS), judiciales o administrativas, serán justificadas en los siguientes casos:
 1. Enfermedad personal.
 2. Enfermedad grave o muerte de algún miembro de la familia hasta segundo grado de consanguinidad.
 3. Matrimonio del estudiante.
 4. Nacimiento de un hijo del estudiante.
 5. Otras razones de fuerza mayor, siempre que, a criterio de la Dirección Académica o Coordinación de sede o su homólogo sean aceptadas y estén debidamente documentadas.
- d. Censa Internacional podrá establecer regulaciones propias para la asistencia a clases, prácticas, talleres, trabajos finales de graduación, laboratorios o similares fuera de la institución, según se requiera para el cumplimiento de sus objetivos específicos.

ARTÍCULO 16. TARDÍAS

Será obligación del estudiante estar puntualmente en las lecciones correspondientes al horario matriculado. La determinación de las llegadas tardías se regirá por los siguientes lineamientos:



- a. En el caso de lecciones presenciales se considerará como llegada tardía toda llegada posterior a los quince minutos del inicio oficial de la lección.
- b. En el caso de las lecciones virtuales se considerará como llegada tardía toda conexión posterior a los quince minutos del inicio oficial de la lección.

Lo anterior aplica para cursos, talleres, laboratorios, especializaciones, técnicos o cualquier otra modalidad que conlleve un proceso de inscripción o matrícula formal. Será responsabilidad del estudiante justificar ante el docente su llegada tardía, de manera formal y con la prueba adjunta, en un plazo no mayor a ocho (8) días naturales contados a partir del día natural siguiente a la fecha de la llegada tardía.

Será potestad del docente el determinar la viabilidad de justificar la llegada tardía, conforme a lo aportado por el estudiante. En caso de no proceder, se confirmará como llegada tardía injustificada.

Tres (3) llegadas tardías justificadas o injustificadas equivaldrán a una ausencia y podrán sumarse al conjunto general de ausencias, con el consiguiente riesgo de reprobarse el curso en cuestión, conforme a lo indicado en el presente Reglamento.

En caso de llegadas tardías o su equivalente en ausencias dentro del rango permitido, será total responsabilidad del estudiante el mantenerse al día con los contenidos y obligaciones del curso, en tiempo y forma conforme a lo establecido en el curso respectivo.

La justificación de tardías no las remueve, lo anterior se considera un trámite de tipo administrativo ante el docente del curso.

ARTÍCULO 17. DE LA REPROBACIÓN DEL CURSO POR AUSENCIAS.

- a. En la modalidad virtual es responsabilidad del estudiante cumplir a cabalidad con las actividades correspondientes, en el plazo establecido. En caso de no reportar actividad alguna en la plataforma institucional posterior a la **segunda** semana del periodo, el estudiante será contactado por retención estudiantil para determinar la situación de la ausencia. Si el estudiante solicita la reactivación del curso deberá cancelar el gravamen en los casos que así se determine. Una vez reactivado el estudiante, deberá completar todas las actividades del curso en la forma y plazo acordado.



- b. En la modalidad presencial el docente deberá comunicar al estudiante que ha reprobado el curso cuando éste haya superado el veinte por ciento (20%) de ausencias justificadas o injustificadas o su equivalente en tardías.

ARTÍCULO 18. PROCEDIMIENTO PARA JUSTIFICACIÓN DE AUSENCIAS A LECCIONES PRESENCIALES, VIRTUALES O SEMIPRESENCIALES.

Para justificar la ausencia o tardía a lecciones presenciales, virtuales o semipresenciales se observarán los siguientes lineamientos:

- a. El estudiante presentará al docente del curso la justificación de la ausencia o tardía de manera escrita, adjuntando la prueba de rigor, en un lapso no mayor a ocho (8) días naturales, contados a partir del día natural siguiente a la fecha de la lección respectiva o de vencimiento de plazo para la actividad en cuestión. La justificación no elimina las tardías acumuladas o ausencias.
- b. Si la lección a la que se ausentó o el plazo vencido comprendían la aplicación de una actividad de evaluación, el estudiante deberá gestionar la reposición de dicha evaluación, conforme a lo establecido por Censa Internacional. En caso de derivar algún tipo de gravámenes económicos el estudiante deberá realizar previamente su cancelación y estará en la responsabilidad de contar con el comprobante correspondiente a la cancelación de dichos gravámenes.

ARTÍCULO 19. DEL HORARIO Y JORNADA DE CLASES.

En relación con el horario y jornadas de clase se consideran los siguientes elementos:

a. Carga académica máxima.

El estudiante matriculará las asignaturas de acuerdo con lo establecido en el plan de estudios relativo al ciclo correspondiente y según la carga académica prevista.

b. Horas lectivas por curso.

La cantidad de horas lectivas semanales correspondientes a cada curso será definida de acuerdo con la carga académica aprobada para el curso correspondiente.

Una hora lectiva equivale a cincuenta (50) minutos efectivos de clase. Cada curso tiene la cantidad de horas teóricas y prácticas, que corresponde a la distribución de horas contempladas en el plan de estudios. Cuando exista una necesidad imperiosa en la distribución de las horas, Censa Internacional deberá informar al ente correspondiente.





c. Horario de los cursos.

Al momento de matricular, el estudiante conocerá, el horario respectivo para cada curso. De acuerdo con lo estipulado por Censa Internacional, será informado en caso de que el curso incluya un receso, el cual no podrá superar los cinco (5) minutos por hora de clase recibida y no estará contemplado dentro del tiempo efectivo de clase. El receso será establecido por mutuo acuerdo entre los estudiantes y el docente. Solamente Censa Internacional estará autorizada a realizar cambios en los horarios de cursos.

En el caso de los cursos, carreras o sedes que cierren o modifiquen sus planes, los estudiantes deberán normarse por lo establecido en los planes de transición o planes remediales administrados por las áreas encargadas.

d. Número de sesiones por curso.

Los cursos deben ser programados para el número de sesiones estipuladas en el programa de curso. Para tal fin, se establecen las siguientes normas:

- a. En el período lectivo y dentro de las sesiones se deben incluir las evaluaciones propias del curso.
- b. Se considerarán como feriados, únicamente aquellos días establecidos como tales por ley. Los días lectivos que sean feriados, en los que el docente deba reprogramar clase, deberá coordinar previamente con los estudiantes y autorización de la Dirección Académica o Coordinación de sede o su homólogo.
- c. Por situaciones de fuerza mayor podrá realizarse la reposición de una sesión con el acuerdo de la mayoría simple (la mitad más uno) de los estudiantes matriculados y el profesor. El plazo para la reposición no deberá sobrepasar el periodo en curso, en el que se presente la falta.

e. Definición de fecha y hora para evaluaciones

- a. La fecha y hora de cada evaluación, deberá ser conocida por los estudiantes con al menos ocho (8) días naturales de antelación.
- b. En caso de que el profesor no haya programado la evaluación con ocho (8) días de antelación, la fecha deberá fijarse por medio de un acuerdo suscrito por mayoría simple (la mitad más uno) de los estudiantes matriculados y el profesor. El plazo para lograr dicho acuerdo no deberá sobrepasar las dos siguientes





sesiones o su equivalente, además se debe notificar a la Dirección Académica o Coordinación de sede o su homólogo.

PERIODO ACADÉMICO

- a. Censa Internacional define los períodos académicos correspondientes y los publica en el calendario académico que está disponible, para los estudiantes en la página web www.censa.cr, en las sedes y en medios sociales. Censa Internacional podrá establecer otros tipos de periodos académicos de acuerdo con los requerimientos de sus programas, cursos, talleres, laboratorios y/o actividades académicas.
- b. Censa Internacional por medio de la Dirección académica o Coordinación de Sede, tendrá el criterio bajo la debida justificación de apertura, cerrar o congelar o generar tutorías, según la disponibilidad de cursos, talleres, laboratorios o cualquier tipo de actividad académica así establecida. Sea esto por razones de capacidad, logística, cupos, cierre de programas o similares.

CAPÍTULO II. CATEGORÍAS DE ESTUDIANTES.

ARTÍCULO 20. TIPIFICACIÓN DE CATEGORÍAS ESTUDIANTILES.

Los estudiantes de Censa Internacional se clasificarán en las siguientes categorías:

- a. **Estudiantes regulares:** Aquellos estudiantes quienes se matriculen para cursar las carreras o cursos que ofrece la Censa Internacional y mantengan esa matrícula sin ausentarse por períodos iguales o mayores a dos (2) meses consecutivos o su equivalente.
- b. **Estudiantes inactivos:** Aquellos estudiantes que se ausenten del plan de estudios en que se encuentran matriculados, por dos (2) meses consecutivos o su equivalente. Después de tres meses consecutivos deberá pagar matrícula para reactivar su condición y poner al día sus obligaciones financieras con la institución.
- c. **Estudiantes oyentes:** Aquellos estudiantes regulares que, habiendo aprobado uno o más cursos de su plan de estudios, deseen repetirlos para reforzar conocimientos. Se consignarán como tales al momento de formalizar su matrícula y se mantendrá la nota final originalmente obtenida, debiendo cancelar el arancel respectivo. Se considerarán también como estudiantes oyentes aquellos que, cumpliendo con los requisitos administrativos de ingreso que establecen el presente reglamento, se inscriban en uno o más cursos, con el fin de reforzar o ampliar



conocimientos, sin incorporarse a un plan de estudios específico. No tendrán derecho a horas, calificaciones, equivalencias, reconocimiento o título alguno. Los requisitos de ingreso y disponibilidad serán definidos por las autoridades académicas al igual que los gravámenes financieros correspondientes a esta categoría. En los casos que se requiera se realizará la matrícula con el consentimiento de ambas partes (Dirección académica y estudiante) para que repase el módulo en modalidad de oyente.

- d. **Estudiantes de cursos ligeros:** Aquellos estudiantes que se incorporen al sistema de cursos, programas de actualización, programas técnicos, talleres o cualquier otro tipo de programa educativo ofrecido por Censa Internacional. No tendrán derecho a horas, calificaciones, equivalencias, reconocimiento o título alguno. Tampoco podrán someter a convalidación dichos cursos para los planes de estudio. Los requisitos de ingreso y disponibilidad serán definidos por las autoridades académicas al igual que los gravámenes financieros correspondientes a esta categoría.
- e. **Estudiante congelado:** Aquellos estudiantes regulares con gravámenes financieros pendientes por dos (2) meses consecutivos o aquellos estudiantes que por diferentes motivos y bajo justificación requiere hacer un receso en su proceso formativo de manera consecutiva hasta por tres (3) meses. El estudiante bajo esta modalidad que alcance tres meses congelados deberá pagar matrícula para reactivar su condición y poner al día sus obligaciones financieras con la institución.
- f. **Estudiante asincrónico:** Son aquellos estudiantes que no participan en tiempo real de sus clases virtuales, por lo que, no tienen interacción de forma simultánea con sus pares y docentes. El estudiante bajo esta modalidad debe cancelar su módulo para iniciar el curso, así como realizar el proceso de solicitud respectivo.
- g. **Estudiante autodirigido y/o autónomo:** Son aquellos estudiantes que son responsables de su propio proceso de aprendizaje, siendo ellos mismos quienes gestionan en su propio tiempo y forma su aprendizaje. Censa Internacional facilita el contenido del curso, siendo el estudiante quien determina su tiempo para cumplir con lo solicitado por el curso

ARTÍCULO 21. EXPEDIENTE DEL ESTUDIANTE.

Censa Internacional cuenta con una unidad de archivo a cargo de los expedientes de la población estudiantil, los cuales contienen toda la información relacionada con el historial académico y administrativo de los mismos, conforme a las especificaciones del ente regulador o acreditador, según corresponda.



ARTÍCULO 22. ACCESO AL EXPEDIENTE ESTUDIANTIL.

La información contenida en el expediente estudiantil es confidencial y de acceso únicamente para el estudiante o para las autoridades académicas y administrativas de Censa Internacional, cuando así sea requerido. Será también de acceso cuando sea ordenado formalmente por una Autoridad Judicial competente o bien, por otras entidades reguladoras pertinentes, previa solicitud formal ante la Dirección General, Dirección Académica, Dirección Ejecutiva, Coordinación de sede o su homólogo.

ARTÍCULO 23. RESPONSABILIDAD DEL ESTUDIANTE EN LA ACTUALIZACIÓN DE SUS DATOS.

El estudiante de Censa Internacional se encuentra en la obligación de mantener actualizados sus datos en los sistemas facilitados por la institución y se debe reportar oportunamente cualquier dificultad en el cambio o actualización de los mismos. Para todos los efectos, Censa Internacional tendrá como domicilio y datos de contacto del estudiante, aquellos a la fecha vigentes en dichos sistemas, por lo que no asumirá responsabilidad alguna por las consecuencias que toda omisión o desfase en estos le pueda acarrear al estudiante.

ARTÍCULO 24. DE LA CONVALIDACIÓN DE ASIGNATURAS EN LOS PLANES DE ESTUDIO.

La decisión relativa a la convalidación interna y externa de asignaturas en los planes de estudio, es potestad de Censa Internacional. Esta puede convalidar asignaturas cursadas y aprobadas en otras instituciones técnicas, de educación superior, universitarias o parauniversitarias bajo previo análisis y aprobación de la Dirección Académica o Coordinación de sede o su homólogo.

1. GENERALIDADES DE LA CONVALIDACIÓN.

Para efectuar la convalidación de cursos, Dirección Académica o Coordinación de sede o su homólogo realizan un estudio del programa del curso por convalidar.

Las disposiciones generales para la convalidación de cursos son:

- a. Solamente se convalidan cursos de un ente universitario, parauniversitario o instituto de educación técnica o similar.
- b. El máximo de cursos por convalidar es de tres materias del total que conforma el plan de estudios de la carrera a cursar.
- c. Censa Internacional se reserva el derecho de realizar la convalidación solicitada por el estudiante, según corresponda la naturaleza y características del curso y de la carrera.





- d. Una vez entregada la documentación completada junto con la solicitud requerida la Dirección Académica o Coordinación de sede o su homólogo tendrá, el tiempo máximo de respuesta a la solicitud de convalidación es de ocho (8) días naturales.
- e. Las convalidaciones se pueden realizar durante se mantenga como estudiante activo, y previo a realizar su trámite de graduación.
- f. La documentación presentada y la convalidación aprobada es exclusiva para la carrera tramitada.
- g. Las convalidaciones internas en Censa Internacional podrán tener algún gravamen.
- h. Las convalidaciones externas a Censa Internacional se deberá cancelar el gravamen correspondiente por el trámite.

2. REQUISITOS PARA LA CONVALIDACIÓN.

Los requisitos para el estudio de convalidación son:

- a. Cancelar a Censa Internacional el arancel correspondiente.
- b. Certificado original extendido por la institución educativa en donde se aprobó el curso(s), debidamente sellado, firmado y timbrado según corresponda. No debe tener más de seis meses de emitido.

3. EL CERTIFICADO DEBE CONTENER LAS SIGUIENTES CARACTERÍSTICAS

- a. La escala de calificaciones para su respectiva revisión.
- b. Los periodos en que aprobó los cursos, así como la cantidad de horas de cada curso.
- c. Especificar el grado académico en que fue cursada la materia.
- d. Especificar el nombre del plan de estudios en que fue cursada la materia.

Si los cursos que desea que se le reconozcan fueron aprobadas en el extranjero, los documentos deben estar apostillados o se deben consularizar por medio de la Embajada de Costa Rica en el país de procedencia y avalada por el Ministerio de Relaciones Exteriores en Costa Rica.

- a. Los documentos deben presentarse en español (traducción oficial).
- b. Los programas originales deben estar firmados y sellados de la institución de procedencia.
- c. Además, los programas deben de concordar con los códigos y nombres con respecto a la certificación presentada.

Cada programa de curso debe contener:





- a. Datos generales del curso (nombre, códigos, créditos, horas, modalidad, periodo).
- b. Objetivos.
- c. Desglose de temario o contenidos.
- d. Sistema de evaluación.

Tener presente que no se acepta documentación incompleta y que la documentación presentada pasa a ser propiedad de Censa Internacional.

4. PERIODO Y CONSIDERACIONES PARA LA PRESENTACIÓN DE CONVALIDACIONES.

La convalidación de asignaturas debe realizarse a partir del momento en que el estudiante es admitido en Censa Internacional y únicamente durante el primer bimestre de estudio en el que se encuentre matriculado.

La convalidación se realiza una sola vez. Cualquier certificación que se aporte con posterioridad a la resolución de la convalidación, será desestimada, a excepción de aquellos casos en los que el estudiante solicite, en forma razonada y por escrito, una ampliación de la convalidación de las asignaturas aprobadas, siempre y cuando no haya agotado el máximo de materias a convalidar.

CURSOS QUE PUEDEN SER CONVALIDADOS.

Censa Internacional convalida aquellos cursos de instituciones técnicas, de educación superior, universitarias o parauniversitarias donde se pueda verificar que se cumpla con los requisitos del plan de estudios. Debe existir una congruencia lógica, general y básica de al menos un 60% en los objetivos y contenidos de los cursos objeto del reconocimiento y los cursos de la carrera.

Debe tomarse en consideración que la cancelación de los gravámenes correspondientes al proceso de convalidación es un trámite administrativo propio de Censa Internacional, por lo cual en caso de ser rechazado no se realizará ningún reintegro económico.

Es la Dirección académica, el departamento que determina las materias que se pueden convalidar, basados en los criterios académicos, curriculares y de contenidos que sean presentados para tal fin.

5. RESIDENCIA MÍNIMA.

Censa Internacional podrá reconocer hasta un máximo del tres curso del total de los técnicos de una carrera cursada en universidad, entidad parauniversitaria, instituto de educación técnica o similar.



6. MODIFICACIÓN DE PROCESOS Y REQUISITOS.

Censa Internacional puede modificar los requisitos y los procesos de convalidación aquí descritos cuando existan cambios que considere necesarios, para mantener actualizados los programas.

ARTÍCULO 25. CARGA ACADÉMICA A MATRICULARSE.

La carga académica se medirá por el sistema de horas, conforme a lo definido en el por la Dirección Académica o su equivalente. El estudiante podrá matricular la carga académica que considere puede cursar. Casos especiales, deberán plantearse de manera formal y debidamente justificada ante las autoridades académicas pertinentes de Censa Internacional.

ARTÍCULO 26. HORAS LECTIVAS POR CURSO.

La cantidad de horas lectivas semanales en cada curso estará definida conforme a lo autorizado por la Dirección académica de la institución. Para los efectos pertinentes, en el caso de cursos en modalidad presencial, cada hora lectiva implicará cincuenta y cinco minutos de trabajo efectivo y cinco minutos de descanso. Cursos en modalidades no presenciales o semipresenciales se regirán por lo indicado en el respectivo plan de estudios autorizado.

En los casos de las tutorías se contemplará dos sesiones de tres horas cada una y recursos adicionales los cuales tendrán la finalidad de reforzar los conocimientos del estudiante.

ARTÍCULO 27. HORARIOS DE LOS CURSOS.

Al momento de su matrícula, el estudiante conocerá el horario respectivo para cada curso, así como la existencia o no de receso, según lo estipule Censa Internacional, para los cursos presenciales. Los cursos en modalidad virtual o híbrida se regirán por lo indicado en el respectivo plan de estudios autorizado. Los horarios no pueden ser cambiados por los estudiantes o docentes, esto se podrá realizar únicamente bajo la aprobación de Censa Internacional.

ARTÍCULO 28. NÚMERO DE SESIONES POR CURSO.

Cada curso cumplirá con la cantidad de sesiones y horas indicadas en el plan de estudios autorizado, debiendo tomarse en cuenta las siguientes directrices:

- a. Se trabajará el tiempo lectivo completo desde la primera semana de lecciones, según el periodo del ciclo aprobado conforme al diseño curricular del plan de estudios autorizado.



- b. Se considerarán como feriados, únicamente aquellos días establecidos como tales por ley. Los días lectivos que sean feriados, en los que el docente deba reprogramar clase, deberá coordinar previamente con los estudiantes y autorización de la Dirección Académica o Coordinación de sede o su homólogo.
- c. En caso de desarrollarse actividades de evaluación en horas lectivas, una vez concluidas estas, se proseguirá con las lecciones hasta completar la jornada lectiva prescrita.

CAPÍTULO III.

EDUCACIÓN VIRTUAL

ARTÍCULO 29. EDUCACIÓN VIRTUAL

Censa Internacional está en la capacidad de ofrecer cursos, técnicos, especializaciones, carreras y tramos de carreras en la modalidad virtual. Para dicho caso Censa Internacional pondrá en conocimiento de los estudiantes los tipos de modalidades disponibles.

ARTÍCULO 30. DEFINICIONES.

Para las modalidades educativas, se emplearán las siguientes definiciones:

Educación virtual: Toda modalidad educativa no presencial o semipresencial, el cual propone formas específicas de mediación de la relación educativa con la utilización de las tecnologías digitales y redes de comunicación.

MODALIDADES DE EDUCACIÓN

- a. **Educación no presencial:** Modalidad educativa en la cual los estudiantes no requieren asistir físicamente a su lugar de estudios, pudiendo recibir el material de estudio y tomar decisiones en lo referente al lugar, momento y espacio para cumplir con las tareas educativas, fomentando la autogestión y la formación autodidacta. Las tecnologías de información y comunicación brindan el espacio de interacción tradicionalmente adscrito al aula física.
- b. **Educación en línea:** Modalidad educativa en la cual toda la interacción entre los educadores, los estudiantes y los recursos de estudio se realizan en un entorno virtual de aprendizaje a través de plataformas digitales.
- c. **Educación combinada (b-learning):** Modalidad educativa en la que se presenta una combinación del trabajo presencial del estudiante y el docente en el aula con el trabajo en línea a través de internet y otros medios digitales. Para efectos de la presente normativa, el aprendizaje semipresencial se considerará sinónimo de esta modalidad.



ARTÍCULO 31. PLATAFORMA TECNOLÓGICA.

Censa Internacional brindará la plataforma tecnológica y los servicios digitales necesarios para el óptimo desarrollo de la educación virtual, así como los servicios de soporte y asistencia técnicos que garantizan la funcionalidad y buen desempeño de las actividades académicas desarrolladas en línea. Los estudiantes y profesores que participan en esta modalidad educativa y dispondrá de la normativa, la documentación, los accesos y los servicios que forman parte del entorno virtual de aprendizaje. Esta plataforma será el único medio institucional, oficial y autorizado para el desarrollo de las clases, para lo cual, es responsabilidad del estudiante estar pendiente de los anuncios que pudieran colocarse en la plataforma.

ARTÍCULO 32. EVALUACIÓN EN ENTORNO VIRTUAL

Censa Internacional velará para que los procesos y actividades de evaluación de los conocimientos en la modalidad virtual cumplan con los controles, criterios y niveles adecuados de seguridad, confiabilidad y validez.

ARTÍCULO 33. CALIDAD DEL TIEMPO EN ENTORNO VIRTUAL

Censa Internacional velará para que los procesos de enseñanza y aprendizaje brindados en modalidad virtual cumplan, de manera cuantitativa y cualitativa, con las especificaciones de tiempo requeridas, en virtud de la cantidad de horas conforme el curso.

ARTÍCULO 34. OBLIGACIONES DEL DOCENTE VIRTUAL

En el entorno virtual el docente tendrá las siguientes obligaciones:

- a. Mediar el desarrollo de las actividades de aprendizaje en el entorno virtual.
- b. Dar seguimiento a las actividades realizadas por los estudiantes y promover su participación.
- c. Dar respuesta a todas las solicitudes de los estudiantes, en un plazo no mayor a las veinticuatro horas (24) horas naturales.
- d. Planificar el desarrollo de las actividades, recursos, dinámica de clase y evaluaciones correspondientes
- e. Disponer de la cantidad de horas semanales requeridas formalmente por Censa Internacional, para impartir los cursos en línea.
- f. Participar de las capacitaciones a las cuales le convoque Censa Internacional, para efectos de actualización y educación continua en el campo de la educación virtual.



- g. Aplicar en sus labores docentes las nuevas herramientas y prácticas en educación virtual
- h. Actualizarse constantemente en el campo de la docencia virtual.

ARTÍCULO 35. PROCESOS DE CAPACITACIÓN DOCENTE.

Censa Internacional velará para que los docentes, quienes impartan lecciones en la modalidad virtual reciban capacitación continua que les faculte para desempeñarse exitosamente en dicha modalidad.

ARTICULO 36. AUSENCIA DEL DOCENTE A LECCIONES O ACTIVIDADES ACADÉMICAS PLANIFICADAS.

En caso de que el docente no se presente a impartir la lección presencial o a desarrollar actividades sincrónicas en línea en la hora prefijada, el estudiante deberá esperar un tiempo mínimo de treinta minutos. En el caso de lecciones presenciales, los estudiantes asistentes deberán firmar una lista indicando su nombre, fecha, hora, nombre del curso y docente, a fin de entregarla en la recepción de la sede, en un plazo no mayor a tres días hábiles posteriores a la fecha de dicha lección. En el caso de lecciones en línea, transcurrido el plazo aquí indicado, el estudiante deberá realizar una constancia de su conexión, esto mediante una captura de pantalla donde se incluya la fecha y la hora de la plataforma virtual.

CAPÍTULO VI.

PRUEBAS DE COMPROBACION DE NIVEL PARA EL IDIOMA INGLÉS

ARTÍCULO 37. PRUEBAS DE COMPROBACION DE NIVEL PARA EL IDIOMA INGLÉS

Los estudiantes interesados en cursar el programa de inglés en Censa Internacional podrán realizar una prueba de comprobación de nivel. Esta se realiza de forma virtual y bajo previa solicitud a la Dirección Académica, Coordinación de sede o Coordinación de Mercadeo.

- a. Una vez autorizada la prueba, el estudiante deberá realizarla a través de la plataforma virtual que la institución determine.
- b. El estudiante conocerá el nivel en el cual será ubicado en un plazo de veinticuatro horas naturales.
- c. Con el nivel asignado, el estudiante procede a realizar el trámite de matrícula habitual indicando el nivel en el cual deberá ser asignado según la disponibilidad de espacio y oferta académica.





- d. El estudiante activo deberá estar al día con las obligaciones académicas, administrativas y financieras.
- e. El nivel obtenido en la prueba de comprobación de nivel bajo ningún motivo se debe considerar certificación del idioma inglés. Su uso es de carácter interno y aplican únicamente para los procesos internos propios de Censa Internacional.
- f.

TÍTULO IV

TRAMITES ADMINISTRATIVOS EN CENSA INTERNACIONAL

CAPÍTULO I.

CONSTANCIAS Y CERTIFICACIONES

ARTÍCULO 38. CONSTANCIAS Y CERTIFICACIONES.

Censa Internacional emite constancias y certificaciones relativas a las notas obtenidas, aprobación de cursos, matrícula, pagos y otras de similar naturaleza, cuando así lo requiera el estudiante. Dichas constancias las extiende exclusivamente la Dirección General, Dirección Académica, Dirección Ejecutiva, Coordinación de sede o su homólogo, una vez cancelado el arancel correspondiente. Estas constancias se extienden únicamente a solicitud del interesado, por medio de apoderados o por orden judicial.

Es condición ineludible el que, al momento de solicitar la constancia, el estudiante esté al día en todas sus obligaciones.

Censa Internacional tendrá veinticuatro (24) horas naturales para la emisión de dichos documentos, estos plazos no aplican para otro tipo de documentación institucional.

CAPÍTULO II

REQUISITOS DE GRADUACIÓN

ARTÍCULO 39. REQUISITOS DE GRADUACIÓN.

Previamente al cierre de su graduación, el estudiante debe cumplir con todos los requisitos de graduación establecidos por Censa Internacional. Estos incluyen, pero no se limita a:

- a. Realizar la solicitud de graduación en tiempo y forma, según lo establezca la Dirección Académica en el calendario académico.



- b. Aprobar todas las asignaturas contempladas en el plan de estudios y requisitos o actividades académicas establecidas para su graduación, entre ellos la modalidad de trabajo final de graduación establecida para la carrera, cuando lo autorizado para cada plan así lo indique.
- c. Mantener al día sus obligaciones financieras con la institución.
- d. Haber cumplido con dos (2) talleres de graduación y que estén debidamente aprobados.
- e. Llenar la documentación requerida para el trámite de graduación.

ARTÍCULO 40. GRADUACIÓN.

El acto de graduación se realizará cuando el expediente del estudiante este completo y se haya generado la documentación correspondiente para la emisión del título.

CAPÍTULO III ASIGNACION DE BECAS Y BENEFICIOS

ARTÍCULO 41. ASIGNACIÓN DISCRECIONAL DE BECAS

Censa Internacional dispondrá discrecionalmente de becas para otorgar a los estudiantes, la beca corresponde a la exoneración del pago de módulos, únicamente, no cubre los siguientes beneficios: repetición de módulos, exámenes de reposición, pagos de graduación, gabachas, uniformes o filipinas, documentación administrativa, talleres y otros según considerados por Censa Internacional, salvo excepciones muy específicas y calificadas.

ARTÍCULO 42. PRESUPUESTO PARA BECAS

La Dirección General y la Dirección Ejecutiva asignará dentro del presupuesto anual de la institución, una partida presupuestaria para becas de estudiantes regulares de Censa Internacional.

El beneficio de beca se podrá suspender o revocar total o parcialmente por Censa Internacional cuando se dé una variación en las condiciones que motivaron el otorgamiento de la misma siendo las siguientes:

- a. Infringir las disposiciones del presente reglamento.
- b. Omitir información sobre su condición socioeconómica o académica.
- c. Brindar información o documentación falsa sobre su condición socioeconómica o académica.
- d. Incurrir en falta grave o muy grave debidamente comprobada según el Reglamento Académico de Censa Internacional.



- e. Perder la condición que justificó el otorgamiento de la beca
- f. Pérdida de cursos por bajo rendimiento académico,
- g. El estudiante que pierda la condición de becado no podrá optar nuevamente por este beneficio

CONSIDERACIONES PARA APLICAR LA BECA

- a. Se brindará una beca a estudiantes que formen que convenios activos y que así se estipule en el documento de acuerdo
- b. Será para estudiantes de fundaciones sin fines lucro y respondan al desarrollo social.

TÍTULO V

DE LOS ESTUDIANTES DE CENSA INTERNACIONAL

CAPÍTULO I

DERECHOS Y DEBERES DE LOS ESTUDIANTES DE CENSA INTERNACIONAL

ARTÍCULO 43. DE LOS DERECHOS DE LOS ESTUDIANTES.

Son derechos de los estudiantes de Censa Internacional:

- a. Tener acceso a la información acerca de los reglamentos, manuales y otras normativas institucionales, así como conocer oportunamente los cambios y modificaciones de éstos.
- b. Conocer, al inicio de cada curso, el programa de estudios respectivo y el sistema de evaluación.
- c. Tener acceso a los resultados de las evaluaciones, en el plazo definido en los reglamentos, normativa o políticas institucionales.
- d. Hacer uso de las instalaciones, plataformas digitales, equipos y material, para el desarrollo de los procesos de aprendizaje y de acuerdo con los lineamientos internos establecidos.
- e. Contar con la asesoría y atención académico-curricular.
- f. Todo estudiante de Censa Internacional tiene derecho a recibir la totalidad de las lecciones definidas en el plan de estudios de la carrera en la que está matriculado y en cualquiera de las modalidades ofertadas por la institución. En cada lección se deberán respetar las horas teóricas, prácticas y de trabajo individual establecidas en el programa de cada curso, así como su proporcionalidad en el caso de la modalidad virtual. En el caso de que, por alguna razón, la jornada lectiva no se cumpla, el estudiante tendrá derecho a solicitar que esas clases se repongan según acuerdo de día y hora.



- g. Aquellos estudiantes que requieran de una adecuación curricular no significativa podrán hacer la solicitud ante la Dirección Académica, o Coordinación de sede o su homólogo, entes encargados de recibir y procesar dichas peticiones.
- h. Los estudiantes podrán participar en un proceso de inducción, con el propósito de que cuenten con un mayor conocimiento de la Censa Internacional y del programa en el cual han sido admitidos.
- i. Y otros derechos contemplados en la normativa institucional.

ARTÍCULO 44. DE LOS DEBERES DE LOS ESTUDIANTES.

El estudiante es el principal responsable de la generación de sus conocimientos y como tal está sujeto a los siguientes deberes:

- a. Conocer y acatar las disposiciones incluidas en el estatuto orgánico, reglamentos, políticas y demás normativa institucional interna.
- b. Revisar de manera constante la plataforma virtual previo a su clase, para mantenerse actualizado en anuncios que pudieran surgir.
- c. Mantener actualizado su expediente digital con los datos de contacto, condición médica, de aprendizaje, entre otros, con el fin de que Censa Internacional pueda brindar el apoyo y orientación académica que corresponda.
- d. Llevar a cabo el pago, en el tiempo y forma establecidos, de la matrícula, cursos y otros costos relacionados con su permanencia en Censa Internacional.
- e. Mostrar un comportamiento apegado a las normas de respeto y convivencia, acorde con los principios y valores institucionales.
- f. Cumplir con las lecciones de los cursos matriculados y las obligaciones definidas en sus respectivos programas.
- g. Respetar las diferencias de raza, etnia, género, religión y creencias, de todos los miembros de la comunidad Censa Internacional.
- h. Hacer uso adecuado de las instalaciones, plataformas digitales, laboratorios, equipos y material que la institución le facilite como apoyo al proceso de enseñanza y aprendizaje. Los estudiantes serán responsables por el daño comprobado del equipo debido al mal uso del mismo, de acuerdo a los lineamientos internos establecidos por las áreas encargadas de los recursos.
- i. El estudiante que cause un daño material de manera accidental o intencional a las instalaciones, plataformas digitales, laboratorios, equipos y material propiedad de Censa Internacional estará en la obligación de resarcir dicho daño mediante la reposición o el pago de las costas correspondientes.





- j. Manifestar tanto dentro como fuera de Censa Internacional un comportamiento que resguarde la imagen y el buen nombre de la institución.
- k. Denunciar por escrito, hechos y situaciones anómalas que perjudiquen tanto a la institución, como a la comunidad Censa Internacional.
- l. Proporcionar a Censa Internacional información veraz y la documentación solicitada para sus procesos académicos y administrativos.
- m. Participar en los procesos internos o externos de evaluación, que contribuyan al mejoramiento de calidad en el sistema educativo en general, mediante el uso de diferentes medios e instrumentos de consulta. Algunos ejemplos de evaluación son: evaluación docente, evaluación de servicios institucionales, evaluación de los cursos, encuestas de satisfacción y opinión, entre otros.
- n. Acatar los reglamentos, estatutos, políticas, lineamientos académicos, y demás procedimientos administrativos y financieros internos, que se encuentren vigentes.
- o. Es deber del estudiante estar atento a su plataforma virtual, la información que ahí se publique y de revisarlo constantemente, así como los plazos vigentes de las actividades académicas.
- p. El estudiante es el principal responsable de proceso académico, debe revisar y mantener constancia de las calificaciones obtenidas en los cursos. Así como el avance en su plan de estudios.
- q. Es deber del estudiante realizar el debido proceso para los trámites que así lo requieran en forma, plazo y orden según lo establecido en reglamentos, políticas y demás normativa institucional interna, esto incluye el proceso de graduación al finalizar su plan de estudios
- r. Y otros deberes contemplados en la normativa vigente.

ARTÍCULO 45. DEBERES DEL ESTUDIANTE EN MODALIDAD VIRTUAL Y ASINCRÓNICA.

Serán obligaciones del estudiante que lleve cursos en alguna de las modalidades virtuales los siguientes:

- a. Cumplir con los plazos de entrega de trabajos, realización de evaluaciones e interacción en foros, conforme a lo indicado en el programa del curso. En caso de incumplimiento por razones de fuerza mayor, indicadas en este reglamento para los casos de inasistencia a pruebas deberá, regirse por lo indicado en la presente normativa, debiendo aportar al docente la prueba de rigor.



- b. Mantener una interacción respetuosa con el docente y los compañeros. Cualquier acto que infrinja lo aquí indicado, facultará Censa Internacional para aplicar los procedimientos pertinentes, conforme a lo indicado en el Reglamento académico de Censa Internacional y normativa conexas.
- c. Organizar y planificar su tiempo de manera que cumpla efectivamente con los tiempos asignados según el programa del curso, para las distintas actividades académicas y de evaluación que el curso comprenda.
- d. Contar con un equipo tecnológico personal y acceso a Internet que cumplan con los requerimientos mínimos solicitados por Censa Internacional, para el seguimiento y desarrollo adecuado de la educación virtual.
- e. Reportar con prontitud, exactitud y utilizando el canal definido por Censa Internacional, cualquier dificultad que se le presente en el acceso o la navegación del curso virtual, en un máximo de setenta y dos horas posterior al evento (72).
- f. Asumir el compromiso de estudio autodidáctico y autogestionado.
- g. Acudir a las convocatorias de reunión sincrónica establecidas por Censa Internacional o por el profesor de su curso.
- h. Acatar los reglamentos institucionales, estatuto orgánico, políticas, lineamientos académicos, y demás procedimientos administrativos y financieros internos, que se encuentren vigentes.
- i. Y otros deberes contemplados en la normativa establecida por Censa Internacional.

TÍTULO VI **PROGRAMAS Y MODELOS DE CURSOS**

CAPÍTULO I **DE LOS PROGRAMAS**

ARTÍCULO 46. DE LOS PROGRAMAS DE LOS CURSOS.

Se deben cumplir con los siguientes elementos:

Desde el primer día de clases, el estudiante tendrá a su disposición el programa del curso matriculado. Dichos programas deben incluir la siguiente información mínima:

- a. Nombre de la institución, carrera y curso
- b. Código del curso
- c. Requisitos.
- d. Horas asignadas
- e. Descripción del curso



- f. Objetivos generales y específicos
- g. Contenidos
- h. Modalidades
- i. Orientación metodológica: estrategias de aprendizaje y recursos educativos
- j. Criterios y sistema de evaluación
- k. Cronograma completo de sesiones y especificación del desarrollo de actividades
- l. Bibliografía

Todo ajuste o modificación al curso debe tener en cuenta y respetar las regulaciones de Censa Internacional, además de contar con la aprobación previa de la, Dirección Académica o Coordinación de sede o su homólogo.

El programa del curso, revisado y autorizado por la Dirección Académica o Coordinación de sede o su homólogo, debe ser presentado por el docente a los estudiantes el primer día de clase o estar disponible en la plataforma digital, para revisión del estudiante, si el curso se imparte en modalidad virtual.

El profesor del curso no podrá realizar modificaciones de contenidos, objetivos, sistema de evaluación especificados en el programa del curso que ha sido distribuido a los estudiantes. Las fechas de aplicación de pruebas deben estar establecidas en el calendario académico oficial de la institución. La copia del programa del curso debe estar disponible en la plataforma virtual.

Dirección Académica o Coordinación de sede o su homólogo, deberán tener un control separado, en el que se indique cuales cursos son permitidos o no para: la realización de pruebas por suficiencia, convalidaciones y el derecho o no a la realización de exámenes extraordinarios. Lo cual dependerá de la naturaleza del curso y de las normativas existentes.

CAPÍTULO II

EVALUACIÓN DE LOS APRENDIZAJES

ARTÍCULO 47. PERIODO ACADÉMICO.

Para la ejecución de sus planes de estudio Censa Internacional los ha dividido en periodos académicos de cuatro semanas los cuales a su vez se subdividen en clases semanales con una duración de tres (3) horas efectivas de clases, para el desarrollo de



los contenidos se trabajará por medio de las diferentes Unidades de Aprendizaje. Dentro del cronograma de actividades de la Institución se establece las fechas de inicio y fin de cada periodo.

CLASIFICACIÓN DE LAS UNIDADES DE APRENDIZAJE.

De acuerdo al modelo de ejecución se clasifican en:

- a. **Presenciales:** Son las unidades de aprendizaje que se desarrollan totalmente en las instalaciones de la institución o donde el docente lo establezca y con total acompañamiento de la persona tutor mediante las clases semanales programadas, según horarios establecidos.
- b. **Virtuales:** Son las unidades de aprendizaje que se desarrollan de forma totalmente virtual por medio del uso de la plataforma institucional con acompañamiento de la persona tutora por medio de las video conferencias programadas semanalmente.
- c. **Semi-presencial:** Son las unidades de aprendizaje que se refieren al trabajo combinado en modalidad presencial y en línea para lograr un aprendizaje eficaz.
 - a. **Tutorías:** Son las unidades de aprendizaje basadas en el acompañamiento de un docente tutor. La tutoría contemplará dos sesiones de tres horas cada una y recursos adicionales los cuales tendrán la finalidad de reforzar los conocimientos del estudiante. Bajo esta modalidad el estudiante deberá dedicar un porcentaje de horas adicionales al autoconocimiento. Esta condición está disponible únicamente bajo estos criterios: Si el estudiante requiere finalizar su carrera y el curso no se encuentra disponible.
 - b. Si por disposición administrativa o ajuste interno en el programa, el curso no está disponible por un máximo de un (1) periodo consecutivo, el estudiante puede acceder a esta modalidad.
 - c. Casos muy calificados y bajo autorización la Dirección Académica o Coordinación de sede o su homólogo, serán analizados para determinar si acceden a esta modalidad.
- d. **Autodirigidos / autonómicos:** Son unidades de aprendizaje que contiene el material del curso en la plataforma, siendo el estudiante el responsable de gestionar su conocimiento en el tiempo y forma que lo considere oportuno.



ARTÍCULO 48. RECONOCIMIENTO DE SABERES

El Reconocimiento de Saberes consistirá en la valoración de las evidencias de conocimiento, desempeño y producto a través de los instrumentos de evaluación.

Cada criterio tendrá un porcentaje de la evaluación de manera que el sumatorio total sea equivalente a 100 puntos.

ARTICULO 49. CRITERIOS A CONSIDERAR PARA LA EVALUACIÓN

Los criterios que se deben considerar en el desarrollo de las clases son:

1. **Conocimiento:** Es lo relativo al saber adquirido en el curso. Esto incluye el conocimiento de hechos y procesos, la comprensión de los principios y teorías y la manera de utilizar y aplicar el conocimiento en situaciones cotidianas o nuevas. El porcentaje correspondiente al criterio de evaluación por conocimiento será de un treinta y tres por ciento (33%) de la calificación total del estudiante.

El énfasis de los criterios por conocimiento estará centrado en:

- i. Comprobar en qué medida se han interiorizado los conceptos de la asignatura (SABER).
- ii. Observar cómo se lleva a cabo un conjunto de acciones secuenciadas, ejercicios, resoluciones de problemas, etc. (SABER HACER).
- iii. Determinar el grado de adopción (interiorización) de una actitud o valor (SABER SER).

Esto incluye, pero no se limita a:

- i. Pruebas cortas
- ii. Pruebas parciales
- iii. Talleres
- iv. Exposiciones
- v. Presentaciones
- vi. Visitas guiadas
- vii. Proyectos extra-clase

2. **Desempeño:** Relativas al saber hacer (cómo ejecuta) de la persona aprendiente, la forma en que pone en práctica sus conocimientos, sus habilidades y sus actitudes. Este tipo de evidencias permiten obtener información directa y más confiable, sobre la forma en que se desarrolla el proceso técnico o tecnológico, para así poder identificar los aprendizajes que posee y los que aún debe alcanzar. El porcentaje correspondiente al criterio de evaluación por desempeño



corresponderá a un treinta y tres por ciento (33%) de la calificación total del estudiante.

Esto incluye, pero no se limita a:

- i. Puntualidad en la entrega de trabajos
 - ii. Presentación y orden de los trabajos
 - iii. Resumen de la videoconferencia
 - iv. Participación en clase
3. **Producto:** Resultados que obtiene la persona aprendiente en el desarrollo de una actividad. El producto puede ser un artículo u objeto material, un documento o un servicio, el cual refleja el aprendizaje alcanzado y permite hacer inferencias sobre el proceso o método utilizado. El porcentaje correspondiente al criterio de evaluación por producto será de un treinta y cuatro por ciento (34%) de la calificación total del estudiante.

Esto incluye, pero no se limita a:

- i. Estudios de caso
- ii. Presentaciones finales
- iii. Proyecto final
- iv. Portafolio de evidencias
- v. Representaciones
- vi. Videos que permitan visualizar la comprensión y entendimiento de los temas de clase.
- vii. Pruebas finales

La sumatoria total de los criterios conocimiento (33%), desempeño (33%) y producto será de un 100% aprobándose el curso con nota superior a 70%. Estos criterios son aplicables en las modalidades de talleres, autodirigidos y autónomos, suficiencia y tutorías.

ARTÍCULO 50. DISPOSICIONES GENERALES SOBRE EVALUACION

Los siguientes son los aspectos fundamentales que Censa Internacional ha establecido para orientar la evaluación de los aprendizajes:

- a. La evaluación de los aprendizajes se rige por las disposiciones generales establecidas por Censa Internacional y por las específicas contenidas en el programa del curso, que debe haberse comunicado a los estudiantes matriculados en el período ordinario y extraordinario al inicio del curso.
- b. De acuerdo con lo que dictan las disposiciones generales establecidas por Censa Internacional, la evaluación es una actividad esencialmente diseñada para comprobar los conocimientos, habilidades y actitudes



adquiridos por el estudiante durante el curso, cumpliendo con ello dos funciones fundamentales:

- i. Apoyar el monitoreo del aprendizaje por parte del estudiante y determinar en qué medida se cumplen los objetivos de aprendizaje. En ambos casos, la evaluación no es un fin en sí mismo, sino un proceso que facilita la toma de decisiones.
 - ii. Los docentes y estudiantes deben observar esta doble función y favorecer acciones para que se den en la experiencia de aprendizaje de los diferentes programas y cursos.
- c. Los docentes no podrán realizar modificaciones unilaterales al programa del curso, ni a las formas de evaluación, sin la autorización previa de Dirección Académica o Coordinación de sede o su homólogo.

ARTICULO 51. FUNCIONES BÁSICAS DE LA EVALUACIÓN

Las tres funciones básicas de la evaluación son la diagnóstica, la formativa y la sumativa. Estas funciones se definen en la forma siguiente:

- a. La **función diagnóstica**: detecta el estado inicial de las y los estudiantes en las áreas de desarrollo humano: cognoscitiva, socio afectiva y psicomotriz con el fin de facilitar, la aplicación de las estrategias pedagógicas correspondientes.
- b. La **función formativa**: brinda la información necesaria y oportuna para tomar decisiones que reorienten los procesos de aprendizaje y las estrategias didácticas utilizadas.
- c. La **función sumativa**: fundamenta la calificación y la certificación de los aprendizajes alcanzados por las y los estudiantes

ARTÍCULO 52. NORMAS DE EVALUACIÓN DE LOS APRENDIZAJES.

La evaluación de los cursos se rige por las normas siguientes:

- a. Las calificaciones se cuantifican en una escala de 0 a 100, sin decimales.
- b. El docente debe presentar la rúbrica de evaluación a los estudiantes para que estos conozcan los criterios de evaluación que le serán aplicados.
- c. Los cursos se consideran aprobados con una nota igual o superior a setenta (70).
- d. El estudiante que obtiene un promedio final inferior a sesenta (60) debe repetir el curso.
- e. El estudiante que obtiene un promedio final igual o mayor a sesenta (60) y menor a setenta (70), tiene derecho a una prueba extraordinaria. Esta evaluación se realiza en los siguientes cinco (5) días naturales a partir del



- momento de finalizado el curso. En este caso es necesario cancelar un arancel con antelación y realizar la solicitud respectiva.
- f. El estudiante que no realice la prueba extraordinaria en la fecha que fuere establecida, debe realizar nuevamente el curso.
 - g. El examen extraordinario se aprueba con nota mínima de setenta (70) y es ésta la nota que se acredita como promedio final del curso, independientemente de si el resultado final de dicha prueba haya sido superior.
 - h. La prueba por suficiencia se aprueba con calificación superior o igual a ochenta (70) por ciento.
 - i. El estudiante que requiera una extensión de periodo de tiempo para presentar uno de los materiales de clase, podrá optar por tiempo adicional de cinco (5) días máximo, una vez finalizado el periodo académico. En este caso es necesario cancelar un arancel con antelación y realizar la solicitud respectiva.

ARTÍCULO 53. LINEAMIENTOS GENERALES PARA LA APLICACIÓN DE PRUEBAS DE EVALUACIÓN EN SESIONES PRESENCIALES.

Todo estudiante que aplique una prueba de evaluación presencial, deberá seguir los siguientes lineamientos:

- a. Presentar la cédula de identidad, el carné estudiantil u otro documento vigente que acredite su identidad.
- b. Presentarse a la prueba en la fecha y la hora indicadas, sea ya en el cronograma del curso o en el calendario institucional
- c. Si el estudiante ingresa media hora después de iniciada la prueba, no podrá realizarla y deberá proceder al trámite de reposición de la misma, conforme a lo normado en el presente Reglamento.
- d. Realizar la prueba en el grupo en que se encuentra debidamente matriculado.
- e. Cumplir con las instrucciones específicas de la prueba.
- f. Devolver al final de la prueba todos los instrumentos que se le entregaron y firmar la hoja de control donde conste dicha entrega.

ARTÍCULO 54. REQUERIMIENTOS PARA LA APLICACIÓN DE EVALUACIONES EN SESIONES PRESENCIALES.

El estudiante deberá contar, al inicio de la prueba, únicamente con aquellos materiales e instrumentos que, a juicio del docente, sean necesarios para la realización de la prueba. Durante la aplicación no se permitirá sacar, prestar o pedir materiales o instrumentos a otros compañeros. No se permitirá tampoco el uso o presencia de celulares ni de ningún



otro aparato electrónico o sistema de comunicación durante la aplicación, en tanto dichos equipamientos no estén autorizados por el docente ni sean necesarios para el correcto desarrollo de la prueba. En el caso de estudiantes con adecuaciones curriculares autorizadas, el docente adicionalmente observará los lineamientos de evaluación a él indicados en el respectivo estudio de caso.

ARTÍCULO 55. ABANDONO DEL AULA DURANTE EL DESARROLLO DE EVALUACIONES PRESENCIALES.

Una vez iniciada la aplicación de la prueba, no se permitirá a ningún estudiante abandonar el aula hasta que entregue la prueba. En casos de fuerza mayor y a criterio del docente, este podrá autorizarlo a ausentarse temporalmente, pero el estudiante deberá entregarle al docente el instrumento de evaluación respectivo, así como dejar en el aula todo material o equipo que el docente considere pertinente.

ARTÍCULO 56. LINEAMIENTOS GENERALES PARA LA APLICACIÓN DE PRUEBAS DE EVALUACIÓN EN SESIONES EN LÍNEA.

Las evaluaciones que se apliquen en sesiones en línea se regirán por los plazos y los modos indicados en el programa autorizado para los cursos respectivos.

ARTÍCULO 57. COMISIÓN DE FRAUDE ACADÉMICO EN UNA EVALUACIÓN.

Si se comprueba que el estudiante cometió algún tipo de fraude en la realización de una prueba de evaluación, se le asignará una calificación de cero, sin perjuicio de que, a criterio de las autoridades académicas, se le aplique el proceso disciplinario dispuesto en el Reglamento Académico Censa Internacional.

ARTÍCULO 58. ENTREGA DE RESULTADOS DE LAS EVALUACIONES.

La entrega de los resultados obtenidos por el estudiante en sus evaluaciones, se regirá por los siguientes lineamientos:

- a. Cuando la prueba de evaluación realizada sea de naturaleza escrita, el estudiante recibirá su prueba corregida y calificada por parte del docente, en un plazo no mayor a ocho días naturales, contados a partir del día natural siguiente a la fecha de la realización de la prueba en cuestión.
- b. Cuando la prueba de evaluación realizada sea de naturaleza oral o práctica, el estudiante recibirá su calificación al concluirse el acto de evaluación, una vez realizada a puerta cerrada la deliberación académica correspondiente entre los miembros del tribunal evaluador. Si el estudiante, sin causa justificada, se retira antes de recibir el





resultado de la prueba, no podrá plantear reclamo alguno, debiendo asumir la responsabilidad que dicho acto conlleve.

ARTÍCULO 59. REPETICIÓN DE CURSOS REPROBADOS.

Todo estudiante de Censa Internacional podrá matricular en forma regular un mismo curso las veces que considere oportunas para fortalecer su conocimiento.

ARTÍCULO 60. PRUEBA POR SUFICIENCIA.

Cuando un estudiante regular de Censa Internacional considera que domina la materia de un curso y cumple con los requisitos establecidos y el mismo esté autorizado para esta modalidad, puede realizar una prueba por suficiencia, previa presentación de la solicitud ante la Dirección Académica o Coordinación de sede o su homólogo para su análisis y aprobación, así como el pago de los gravámenes correspondientes.

El estudiante deberá cumplir con las siguientes disposiciones:

Una vez autorizada la solicitud por la Dirección General, Dirección Académica, Dirección Ejecutiva, Coordinación de sede o su homólogo, el estudiante cancela el arancel correspondiente y se matricula en el período establecido, según el Calendario Académico. De no hacerlo en ese lapso, pierde el derecho a realizar la prueba en ese período. De igual forma no se aceptarán matrículas una vez finalizado el proceso de matrícula estipulado.

- d. Si el estudiante pierde la prueba por suficiencia podrá repetir la prueba realizando nuevamente la matrícula en el siguiente periodo y cumpliendo con el pago para la prueba de suficiencia.
- e. Para las pruebas de suficiencia el estudiante será responsable de prepararse por su cuenta y de procurar la información respectiva del curso. Además, debe presentarse puntualmente a la fecha y hora estipuladas para la realización de la prueba.
- f. Una vez matriculada la prueba por suficiencia, cualquier solicitud de cambio de fecha debe realizarse a nivel de la Dirección Académica o Coordinación de sede o su homólogo y cumplir con los aranceles estipulados para dicho cambio y bajo las fechas establecidas por dicha Dirección.
- g. El estudiante deberá justificar la ausencia a una prueba de suficiencia ante la Dirección Académica o Coordinación de sede o su homólogo en forma escrita, en un lapso no mayor a ocho (8) días hábiles posterior a la fecha de la prueba



- h. Las condiciones y costos para la reposición por ausencia justificada serán reguladas en la normativa interna de Censa Internacional. La Dirección Académica o Coordinación de sede o su homólogo decidirá la fecha y hora de la aplicación de la prueba.
- i. En caso de que el estudiante pierda el curso en forma regular (presencial o cualquier otra modalidad), no podrá realizar prueba por suficiencia, salvo autorización de Dirección Académica o Coordinación de sede o su homólogo. Para acceder a este derecho, el estudiante debe estar al día con las obligaciones económicas contraídas con Censa Internacional.

ARTÍCULO 61. NOTA DE APROBACIÓN DE UNA PRUEBA POR SUFICIENCIA.

La prueba por suficiencia se aprueba con nota mínima de setenta por ciento (70). El estudiante podrá impugnar el resultado obtenido en una prueba por suficiencia por escrito y dentro de los tres días (3) naturales posteriores a la publicación de la calificación. Es responsabilidad del estudiante revisar su histórico de notas ocho (8) días naturales después de haber realizado la prueba.

ARTÍCULO 62. NOTA DE APROBACIÓN DE LOS TALLERES

En el caso de la modalidad talleres, la calificación se determinará de la siguiente manera:

- a. Los talleres bajo la modalidad presencial el porcentaje de aprobación corresponderá a la nota mínima de 70.
- b. Los talleres bajo la modalidad semipresencial o virtual el porcentaje de aprobación corresponderá a la nota mínima de 70.
- c. Es obligación del estudiante asistir de manera completa a las sesiones programadas para el taller. En caso de presentarse una situación de fuerza mayor el estudiante deberá realizar la justificación correspondiente con la documentación que así lo comprueba, esto para reprogramar el taller en el periodo siguiente.
- d. El estudiante reprobará el taller con una (1) ausencia injustificada o justificada.
- e. Aquellos talleres donde se le solicite al estudiante algún tipo de equipo tales como: instrumentos de medición, conexión a internet, computadora, aparatos propios del área de formación o similares será responsabilidad exclusiva del estudiante aportarlos según los requerimientos establecidos para dicho fin. No será responsabilidad del docente o de Censa Internacional si el estudiante no cumple con este requisito y se podrá dar por reprobado el taller.



TÍTULO VII PROCESO DE IMPUGNACIÓN

CAPÍTULO I PROCESO DE IMPUGNACIÓN.

ARTÍCULO 63. IMPUGNACIÓN DEL PROMEDIO FINAL DE UN CURSO.

La impugnación del promedio final del curso, talleres, especializaciones o cursos libres se guiará por los siguientes criterios:

- a. El proceso de impugnación del resultado final de un curso, entendido como la sumatoria de las distintas calificaciones obtenidas en las actividades académicas desarrolladas, se limita únicamente a subsanar errores materiales o de sumatoria incurridos por el docente a cargo o por el sistema de parametrización.
- b. Dicha solicitud debe ser solicitada inicialmente por correo electrónico a ante el docente del curso, adjuntando las evidencias correspondientes que justifiquen la modificación del acta de notas. Esto en tiempo no mayor a cuatro (4) días una vez que finaliza el curso.
- c. Una vez que el docente recibe la solicitud de revisión y desglose de nota, tendrá un máximo de veinticuatro (24) horas naturales para una respuesta.
- d. En caso de no recibir respuesta en el plazo establecido, el estudiante podrá elevar el caso a la Dirección académica o Coordinación de sede o su homologa.

TÍTULO VIII RÉGIMEN DISCIPLINARIO

CAPÍTULO I RÉGIMEN DISCIPLINARIO.

Los estudiantes de Censa Internacional y todo aquel que se encuentre dentro del campus institucional sea este físico (incluyendo sedes) o virtual deben comportarse en todo momento bajo normas de respeto, cortesía y consideración en el trato con sus compañeros, profesores y personal administrativo; así como con honestidad en el proceso de enseñanza y aprendizaje y en las evaluaciones de los cursos.

ARTÍCULO 64. PROHIBICIONES PARA LOS ESTUDIANTES.

Son prohibiciones para los estudiantes:





- a. **El uso del nombre o imagen de Censa Internacional.** Los estudiantes no podrán usar el nombre o imagen, en actividades que no sean patrocinadas oficialmente o que no sean programadas por Censa Internacional, salvo autorización previa y por escrito de la Dirección General o Dirección Ejecutiva.
- b. **Ventas, propaganda y publicidad.** Nunca, salvo autorización por escrito de Censa Internacional, podrán los estudiantes efectuar ventas o colectas, distribución de papelería, propaganda, publicidad u otros, en las instalaciones de Censa Internacional.
- c. **Introducción de alimentos en las aulas.** Está prohibido ingerir alimentos dentro de, aulas, auditorios, laboratorios, talleres o dentro de cualquier otro espacio de uso académico restringido. Con las excepciones que surjan con respecto a lo establecido en la Ley 7600.
- d. **Instrumentos y equipos de comunicación.** Los estudiantes no podrán hacer uso de instrumentos electrónicos de comunicación, tabletas, celulares u otros, que perturben u obstaculicen el desarrollo de las lecciones, evaluaciones, conferencias u otras actividades académicas. Estos dispositivos solo podrán utilizarse cuando su uso esté asociado a fines académicos concretos. En casos de fuerza mayor, como enfermedad de un familiar en primer o segundo grado de consanguinidad, su uso en el aula deberá ser comunicado con antelación. Con las excepciones que surjan con respecto a lo establecido en la Ley 7600.
- e. **Fumado.** Está prohibido fumar dentro de las instalaciones de Censa Internacional y en los espacios en las áreas comunes de la misma o los establecidos por la Ley.
- f. **Drogas ilegales y bebidas alcohólicas.** Los estudiantes no pueden, bajo ninguna circunstancia, ingerir o introducir drogas ilegales o sustancias enervantes ilegales o bebidas alcohólicas al campus institucional. Asimismo, se prohíbe que el estudiante incurra en estos actos mientras vista el uniforme de su carrera.
- g. **Portación y tráfico de armas.** Los estudiantes no pueden, bajo ninguna circunstancia, portar armas de ningún tipo. En el caso de objetos punzocortantes requeridos para sus estudios dentro de la Institución, deberán contar con autorización de las instancias correspondientes.
- h. **Las personas menores de edad.** Los niños que se encuentren en las instalaciones de Censa Internacional, y que no sean estudiantes de la institución, deberán estar acompañados de un adulto responsable a cargo de su cuidado. Para el ingreso a las aulas donde se imparten las lecciones, el profesor concederá la autorización. Cualquier daño a las instalaciones o



equipos, actos indebidos e interrupciones, así como la propia seguridad del menor de edad; será responsabilidad de la persona encargada.

- i. **Animales.** Es prohibida la presencia de animales en las instalaciones de Censa Internacional, excepción de aquellos casos valorados y autorizados por la Dirección General o Dirección Ejecutiva relacionados con la Ley 7600 u otros eventos debidamente coordinados con autoridades competentes. Cualquier daño a las instalaciones o equipos, o ataques a personas dentro de Censa Internacional, tendrán como responsable a la persona encargada del animal.

ARTÍCULO 65 COMPORTAMIENTOS INDEBIDOS.

Para la Censa Internacional, los siguientes son comportamientos que se consideran indebidos y que serán sancionados:

1. FALTAS LEVES:

- a. Perturbar el orden, la buena marcha de las lecciones, las actividades académicas, deportivas o culturales y donde participen representando a la institución.
- b. Ventas o colectas, distribución de papelería, propaganda u otros, en las instalaciones, salvo autorización de la Dirección General o Dirección Ejecutiva.
- c. Rayar paredes, pupitres o pegar propaganda y publicidad en lugares no destinados para ello y sin la debida autorización.
- d. Introducción y consumo de alimentos y bebidas dentro de las instalaciones sin autorización.
- e. Fumar dentro de las instalaciones, Ley 9028 Ley de Control de Tabaco.
- f. El uso de instrumentos electrónicos de comunicación, tabletas, celulares u otros, que perturben u obstaculicen el desarrollo de las lecciones, evaluaciones, conferencias u otras actividades académicas, dentro de las aulas de la institución y sin autorización, con las excepciones que surjan con respecto a lo establecido en la Ley 7600.
- g. Ingreso de animales a las instalaciones sin autorización de la Dirección General o Dirección Ejecutiva, con las excepciones que surjan con respecto a lo establecido en la Ley 7600.
- h. Incumplir las disposiciones de la normativa interna que así lo tipifiquen.
- i. Incumplir las disposiciones y reglamentos de uso de los laboratorios, equipos u otras instalaciones, y cualquier otra acción u omisión, que a juicio de los órganos competentes se considere como comportamiento indebido.



2. FALTAS GRAVES:

Copiar o cometer acciones fraudulentas durante la realización de una prueba o actividad de evaluación, ya sea en beneficio propio o de otro estudiante.

- a. Abusar de la confianza o sobrepasar las responsabilidades que se le confieren cuando el estudiante se encuentra realizando una práctica profesional o alguna actividad asociada a los distintos tipos de actividades que desarrollan los estudiantes de las áreas académicas, cuando dichas actividades se realicen dentro o fuera de las instalaciones de Censa Internacional.
- b. Hacer mal uso, dañar o utilizar los recursos tecnológicos y la infraestructura de Censa Internacional para fines ajenos a los académicos o que por su naturaleza dañen el buen nombre y el prestigio de la institución, así mismo causar daño a las pertenencias de las personas que se encuentren dentro de las instalaciones.
- c. Buscar, transmitir, divulgar o enviar dentro de las instalaciones o por medios digitales provistos por Censa Internacional, tales como plataformas, correo electrónico o redes sociales, cualquier tipo de propaganda, material pornográfico, tratos discriminatorios, tratos irrespetuosos o insultantes, utilizando los recursos tecnológicos, o de cualquier otra índole, propios o los proporcionados a los estudiantes.
- d. Sustraer, alterar o destruir cualquier instrumento de evaluación o de medición o comprobación del aprendizaje, así como también formularios y cuestionarios que se utilicen con este propósito.
- e. Agredir de palabra y discriminar a un integrante del personal docente o de la administración, así como a otro estudiante, o a cualquier persona particular que se encuentre dentro de las instalaciones.
- f. Uso del nombre o del logotipo, salvo autorización previa y por escrito de la Dirección General o Dirección Ejecutiva.
- g. Ingresar o portar armas de fuego y objetos punzocortantes dentro de la Institución, en el caso de éstos últimos salvo autorización de la Dirección General o Dirección Ejecutiva.
- h. Presentarse a una clase, taller, laboratorio o actividad académica o en representación de Censa Internacional, bajo los efectos de drogas ilícitas, estupefacientes ilícitos, sustancias ilícitas o bebidas alcohólicas.
- i. Introducir e injerir drogas ilícitas y sustancias enervantes ilegales dentro de las instalaciones.
- j. Causar disturbios y desórdenes en la Institución.
- k. Incumplir las disposiciones de la normativa interna que así lo tipifiquen.



- I. La acumulación de tres faltas leves durante su condición como estudiante regular.

3. FALTAS MUY GRAVES:

- a. Agresión física al personal administrativo, estudiantes y docentes dentro de la institución o fuera de ella cuando se realicen actividades académicas en representación de la Censa Internacional.
- b. Cometer fraude o plagiar obras intelectuales de cualquier tipo, ya sea de forma parcial o total en los diferentes trabajos, investigaciones y proyectos que presenten.
- c. Hacer uso de documentos falsos para cualquier trámite en Censa Internacional.
- d. Falsificar firmas, alterar documentos de la institución.
- e. Sustraer o destruir documentos de la institución.
- f. Traficar drogas ilícitas, sustancias enervantes ilegales, bebidas alcohólicas, armas de fuego y armas punzocortantes dentro de las instalaciones.
- g. Suplantar o hacerse suplantar, en exámenes, pruebas y cualquier otro tipo de actividad que involucre la evaluación de destrezas y conocimientos.
- h. Cualquier manifestación de conductas sexuales, violación o exhibicionismo, dentro de las instalaciones, en plataformas, redes sociales o servicios digitales provistos por Censa Internacional.
- i. Agredir, intimidar o amenazar de palabra o de hecho a un miembro del personal docente o de la administración, así como a otro estudiante, o a cualquier persona particular que se encuentre dentro de las instalaciones o en las inmediaciones de Censa Internacional.
- j. Robar, hurtar o cualquier otro comportamiento que las autoridades de Censa Internacional mediante previa investigación, consideren en perjuicio de la institución o de los miembros de la institución.
- k. Incumplir las disposiciones de la normativa interna que así lo tipifiquen.
- l. La acumulación de tres faltas graves durante su condición como estudiante regular.

ARTÍCULO 66. SANCIONES POR COMPORTAMIENTO INDEBIDO.

En caso de comportamiento indebido, por parte de estudiantes en cualquiera de las modalidades matriculadas, según la gravedad de la falta y después de haber realizado las investigaciones y comprobaciones correspondientes al debido proceso que debe seguirse, las autoridades institucionales podrán aplicar, entre otras, las siguientes sanciones:



1. SANCIONES EN FALTAS LEVES:

- a. Amonestaciones por escrito.
- b. Suspensión de su condición de estudiante regular de tres (3) hasta quince (15) días hábiles.

2. SANCIONES EN FALTAS GRAVES:

- a. Suspensión de su condición de estudiante regular por treinta (30) días hábiles.
- b. Suspensión de su condición de estudiante regular por más de treinta (30) días hábiles y hasta un máximo de doce (12) meses.

3. SANCIONES EN FALTAS MUY GRAVES:

- a. Suspensión de su condición de estudiante regular de trece (13) meses hasta diez (10) años.
- b. Expulsión definitiva.

El estudiante a quien se aplique una suspensión no podrá, durante el lapso de la misma, realizar ninguna actividad académica; lo que no se considerará como un retiro justificado.

Las evaluaciones aplicadas durante ese término no serán objeto de reposición y se consignarán con el congelamiento de la matrícula o inactivación y pérdida del curso. Además, el estudiante deberá resarcir el daño a la institución y a los individuos perjudicados. La suspensión no lo exime de sus obligaciones financieras con Censa Internacional.

Para cualquiera de las sanciones indicadas Censa Internacional podrá reservarse el derecho de condicionar el acceso al proceso educativo al estudiante.

Las sanciones correctivas se aplicarán sin detrimento de las referencias a las instituciones, órganos o ministerio público competente.

ARTÍCULO 67. SOBRE EL PROCESO FORMAL DE DENUNCIA ANTE COMPORTAMIENTO INDEBIDO.

El proceso de denuncia formal por comportamiento indebido de cualquier categorización de estudiante contemplada en la normativa de Censa Internacional, dentro de las instalaciones físicas y/o espacios virtuales de la institución, deberá observar el siguiente procedimiento, salvo disposición expresa de lo contrario Censa Internacional se reserva el derecho de testimoniar piezas al Ministerio Público para que la investigación penal proceda cuando así corresponda.



PROCESAMIENTO DE DENUNCIAS ANTE FALTAS LEVES Y GRAVES

1. DE LA PRESENTACIÓN DE LA DENUNCIA.

El denunciante, persona física, mayor de 16 años o representante legal de la persona menor de edad, cuenta con un periodo máximo de cinco (5) días hábiles para presentar, de manera escrita, la declaración de hechos y entrega de material probatorio correspondiente a los actos señalados ante la Dirección General o Dirección Ejecutiva.

2. DE LA COMISIÓN AD HOC.

La Dirección General, o Dirección Ejecutiva conformará, en un plazo no mayor a cinco (5) días hábiles a partir de recibida la denuncia, una comisión ad hoc compuesta por 3 miembros externos al caso, quienes entrarán a conocer el fondo y la forma de la denuncia interpuesta. La Comisión contará con un plazo máximo de diez (10) días hábiles a partir de su conformación para emitir un informe en forma escrita y justificada donde se indique:

- a. Proceso de conformación de la Comisión
- b. Admisibilidad de la denuncia interpuesta.
- c. Existen pruebas suficientes y sustanciales para entender que existe mérito en el asunto, dar curso al trámite de procedimiento y potencialmente sancionar al estudiante, según la tipificación de faltas descritas en la normativa.
- d. Sanción interpuesta a los actos denunciados, según la tipificación de faltas descritas en la normativa de Censa Internacional.

La Dirección General o Dirección Ejecutiva, estarán a cargo de notificar el traslado de cargos a las partes involucradas, por los medios oficiales establecidos, en forma escrita y justificada, y a más tardar cinco (5) días hábiles después de realizado el informe de la Comisión. En dicho traslado de cargos, se deberá indicar a las partes involucradas:

- a. Descripción detallada y cronológica de los hechos denunciados, lo cual implica comunicar en forma individualizada, concreta y oportuna, los hechos que se imputan.
- b. Tipificación de faltas por el cual se le procesó y la normativa que pudo haberse violentado.
- c. Eventual sanción a imponer, como consecuencia de los hechos imputados.
- d. Fundamento Jurídico. Pruebas en las que se fundamenta el traslado.
- e. Señalamiento para una comparecencia oral y privada, que debe ser convocada habiéndose otorgado para todo efecto un plazo razonable para que el estudiante investigado pueda llevar a cabo la preparación de la defensa, y que



- implica, al menos, un plazo de 8 días hábiles entre el momento de la convocatoria y la ejecución de la audiencia.
- f. Lugar y horario en la que puede ser consultado el expediente del estudiante, lo que incluye necesariamente el acceso a la información y a los antecedentes vinculados con la cuestión de que se trate y pruebas de cargo.
 - g. Requerir al investigado la necesidad de hacer señalamiento para notificaciones relativas a este trámite dentro del tercer día hábil de ser notificado del traslado de cargos, so pena de realizar la notificación en los medios de comunicación dispuestos por el estudiante para sus gestiones y trámites institucionales en general.

3. DE LA AUDIENCIA ORAL Y PRIVADA.

La audiencia oral y privada será dirigida por la Dirección General o Dirección Ejecutiva, y en ella el estudiante podrá combatir la prueba de cargo, ofrecer toda la prueba de descargo y presentar o exponer los alegatos pertinentes, hacer aclaraciones y ampliaciones, y formular conclusiones de hecho y de derecho en cuanto a la prueba. El director de la Comisión podrá preguntar y repreguntar a los testigos y hacer aclaraciones y ampliaciones. En caso de que el estudiante denunciado no se presente a la audiencia o se presente con más de quince (15) minutos de demora pierde su derecho a la audiencia, la cual no podrá ser reprogramada.

4. RESOLUCIÓN

Una vez evacuada toda la prueba y tras realizada la audiencia oral, la Comisión se reunirá a deliberar y deberá, dentro de un plazo de tres (3) días hábiles, prorrogables según la complejidad del asunto, emitir la resolución debidamente fundamentada con todos los argumentos de hecho y de derecho, que sustenten su posición sobre el caso, mismo que será comunicado por la Dirección General o Dirección Ejecutiva, para que esta proceda con notificar lo resuelto a las partes, en un plazo de tres (3) días hábiles desde la toma de decisión de la resolución respectiva.

PROCESAMIENTO DE DENUNCIAS ANTE FALTAS MUY GRAVES

1. DE LA DENUNCIA.

El denunciante, persona física, mayor de 16 años o representante legal de la persona menor de edad, cuenta con un periodo máximo de cinco (5) días hábiles para presentar, de manera escrita, la declaración de hechos y entrega de material probatorio correspondiente a los actos señalados ante la Dirección General o Dirección Ejecutiva.



2. DE LA CONFORMACIÓN DE LA COMISIÓN AD HOC.

La Dirección General o Dirección Ejecutiva, determinarán la gravedad de los hechos denunciados. Dirección General o Dirección Ejecutiva, en un plazo no mayor a cinco (5) días hábiles a partir de recibida la denuncia, conformará una comisión ad hoc compuesta por tres miembros externos al caso, quienes entrarán a conocer el fondo y la forma de la denuncia interpuesta. La Comisión contará con un plazo máximo de diez (10) días hábiles a partir de su conformación para emitir un informe en forma escrita y justificada donde se indique:

3. ADMISIBILIDAD DE LA DENUNCIA INTERPUESTA.

Existen pruebas suficientes y sustanciales para entender que existe mérito en el asunto, dar curso al trámite de procedimiento y potencialmente sancionar al estudiante, según la tipificación de faltas descritas en la normativa institucional.

Sanción interpuesta a los actos denunciados, según la tipificación de faltas descritas en la normativa institucional.

Dirección General o Dirección Ejecutiva, deberá notificar el traslado de cargos a las partes involucradas, por los medios oficiales establecidos, en forma escrita y justificada, y a más tardar cinco (5) días hábiles después de recibido el informe de la Comisión. En dicho informe, se deberá indicar a las partes involucradas:

- a. Descripción detallada y cronológica de los hechos denunciados, lo cual implica comunicar en forma individualizada, concreta y oportuna, los hechos que se imputan.
- b. Tipificación de faltas por el cual se le procesó y la normativa que pudo haberse violado.
- c. Eventual sanción a imponer, como consecuencia de los hechos imputados.
- d. Fundamento Jurídico. Pruebas en las que se fundamenta el traslado.
- e. Señalamiento para una comparecencia oral y privada, que debe ser convocada habiéndose otorgado para todo efecto un plazo razonable para que el estudiante investigado pueda llevar a cabo la preparación de la defensa, y que implica, al menos, un plazo de 8 días hábiles entre el momento de la convocatoria y la ejecución de la audiencia.
- f. Lugar y horario en la que puede ser consultado el expediente del estudiante, lo que incluye necesariamente el acceso a la información y a los antecedentes vinculados con la cuestión de que se trate y pruebas de cargo.
- g. Requerir al investigado la necesidad de hacer señalamiento para notificaciones relativas a este trámite dentro del tercer día hábil de ser notificado del traslado de



cargos, so pena de realizar la notificación en los medios de comunicación dispuestos por el estudiante para sus gestiones y trámites institucionales en general.

4. DE LA AUDIENCIA ORAL Y PRIVADA.

La audiencia oral y privada será dirigida por el director de la Comisión Ad Hoc y en ella el estudiante podrá combatir la prueba de cargo, ofrecer toda la prueba de descargo y presentar o exponer los alegatos pertinentes, hacer aclaraciones y ampliaciones, y formular conclusiones de hecho y de

derecho en cuanto a la prueba. El director de la Comisión podrá preguntar y repreguntar a los testigos y hacer aclaraciones y ampliaciones. En caso de que el estudiante denunciado no se presente a la audiencia o se presente con más de quince (15) minutos de demora pierde su derecho a la audiencia, la cual no podrá ser reprogramada.

Una vez evacuado toda la prueba, la Comisión deberá, dentro de un plazo de tres (3) días hábiles, prorrogables según la complejidad del asunto, emitir un Informe de Recomendación debidamente fundamentado con todos los argumentos de hecho y de derecho que sustenten su posición sobre el caso, mismo que será remitido y puesto en conocimiento a la Dirección General o Dirección Ejecutiva, para que esta proceda a decidir sobre la recomendación y comunicar el dictamen en un plazo de tres (3) días hábiles la resolución respectiva a las partes involucradas.

5. DE LOS RECURSOS ORDINARIOS

El estudiante tendrá el derecho de interponer un recurso de revocatoria sobre la resolución dictaminada. Dicha acción recursiva deberá presentarse, en forma escrita y razonada, en los tres (3) días hábiles posteriores a la notificación de lo resuelto. Dirección General o Dirección Ejecutiva, tendrá un plazo de tres (3) días hábiles, a partir de recibido el recurso de revocatoria, para ratificar o revocar su dictamen.

ARTÍCULO 68. SOBRE EL ESCRITO DE TODA DENUNCIA ANTE COMPORTAMIENTO INDEBIDO.

Todo escrito de una denuncia ante lo que se aprecia como un comportamiento indebido debe ser presentado por medio de documento físico y firmado por el denunciante. Esta deberá contener obligatoriamente al menos los siguientes apartados:

- a. Fecha de presentación de la solicitud.
- b. Nombre y calidades de la persona a quien va dirigida la denuncia.
- c. Datos y calidades de quien denuncia.
- d. Copia de su documento de identificación vigente.



- e. Explicación simple, cronológica y enumerada de los hechos que desencadenaron el presunto agravio.
- f. Fundamentación normativa de la denuncia, que consiste en invocar los artículos de la normativa de Censa Internacional o legislación costarricense que el estudiante considera le asisten.
- g. Ofrecimiento de prueba: puede aportar prueba documental, confesional, testimonial o bien cualquier otro probatorio que no violente el debido proceso.
- h. Petitoria: en este apartado el denunciante debe solicitar de manera clara y concisa, al órgano competente, lo que él considere oportuno.
- i. Señalamiento para notificar: El denunciante debe indicar su correo institucional como medio para recibir notificaciones sobre el resultado del proceso.

En el caso de que el denunciante sea una persona que pertenece a la modalidad de educación virtual se mantiene el proceso de impugnación descrito en este Capítulo, con las siguientes salvedades:

- a. Toda denuncia debe ser enviada en un documento firmado y escaneado de manera legible.
- b. Se deben adjuntar todas las pruebas digitalizadas de manera legible, de lo contrario no serán consideradas. Si estas tienen un peso digital mayor al permitido en el correo electrónico institucional, el denunciante deberá incluir dentro del correo del recurso el enlace al almacenamiento en la nube y los permisos para acceder a la información.
- c. Deberá adjuntar copia digital de su documento de identificación vigente.
- d. Deberá ser presentado en días hábiles (de lunes a viernes) y en horario de 8:00 a 18:00, hora de Costa Rica.
- e. El denunciante recibirá toda resolución en un documento firmado y escaneado de manera legible.
- f. Las partes deberán hacer uso del correo electrónico institucional (Censa Internacional) como único medio de notificación.

TÍTULO VIII

SOBRE EL ACOSO U HOSTIGAMIENTO SEXUAL

CAPÍTULO I

SOBRE EL ACOSO U HOSTIGAMIENTO SEXUAL

ARTICULO 69. SOBRE EL ACOSO U HOSTIGAMIENTO SEXUAL

Todo aquel, estudiante, funcionario administrativo o docente que sienta que ya sido víctima de acoso y hostigamiento sexual en las instalaciones físicas o clases virtuales de





la institución podrá hacer la denuncia siguiente los criterios establecidos en la Política para la Prevención y Sanción del Acoso Sexual de Censa Internacional.

TÍTULO IX **APROBACIÓN DEL PRESENTE REGLAMENTO**

CAPÍTULO I **APROBACIÓN DEL PRESENTE REGLAMENTO**

ARTICULO 70. APROBACIÓN DE ESTE REGLAMENTO

Este Reglamento rige a partir de su aprobación. Se deroga cualquier otra disposición anterior que se oponga o contravenga al presente Reglamento.

